

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Contenido

REGLAMENTO DE CRÉDITO	1
REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA	1
CONSIDERANDO	1
ACUERDA.....	2
I. PROCESO DE OTORGAMIENTO	2
II. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	2
III. PROCESO DE RECUPERACIÓN.	3
TÍTULO I. PROCESO DE OTORGAMIENTO	3
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	3
Artículo 1. Definiciones.	3
Artículo 2. Objetivo del reglamento	5
Artículo 3. Objetivo del servicio de crédito	5
Artículo 4. Políticas del servicio de crédito	5
CAPÍTULO 2. REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO	8
Artículo 5. Derecho al servicio de crédito	8
Artículo 6. Requisitos generales para utilizar el servicio de crédito	8
Artículo 7. Deberes especiales de los asociados.	9
CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	11
Artículo 8. Proceso de estudio de créditos	11
Artículo 9. Condiciones generales.	13
Artículo 10. Criterios mínimos para el otorgamiento del crédito	15
Artículo 11. Evaluación individual de riesgo.....	17
Artículo 12. Puntaje para la aprobación de los créditos	18
Artículo 13. Plazos para estudio, aprobación y desembolso	19
Artículo 14. Información previa al otorgamiento	19
Artículo 15. Contribuciones para fondos sociales.	21
Artículo 16. Firma de pagarés.	22
Artículo 17. Constitución de garantías.....	22
Artículo 18. Formas de amortización y recaudo	22
Artículo 19. Baja demanda de créditos.....	23
Artículo 20. Prohibición.....	23
Artículo 21. Orden de aplicación de pagos.	23
Artículo 22. Extinción del plazo	23
Artículo 23. Adulteración de documentos	24
Artículo 24. Cruce de cuentas parcial.....	24
Artículo 25. Aceleración del pago	24
Artículo 26. En caso de cancelación anticipada	24
CAPITULO 4. INSTANCIAS DE APROBACIÓN	25
Artículo 27. Instancias de aprobación	25
Artículo 28. Nombramiento del comité de crédito	25

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 29. Integración del comité de crédito	25
Artículo 30. Funciones.....	25
Artículo 31. Convocatoria y reuniones.	27
Artículo 32. Toma de decisiones.....	27
CAPITULO 5. GARANTÍAS	29
Artículo 33. Garantías.	29
Artículo 34. Garantías idóneas	29
Artículo 35. Otras garantías.....	32
Artículo 36. Condiciones generales para constituir hipoteca o pignoración de vehículo.....	35
Artículo 37. Novación.....	37
Artículo 38. Reliquidación.....	38
Artículo 39. Reestructuración.	39
Artículo 40. Asociados declarados en insolvencia	39
Artículo 41. Periodo de gracia	40
Artículo 42. Créditos para los pensionados.....	41
CAPÍTULO 6. LÍNEAS DE CRÉDITO.....	42
Artículo 43. Líneas de crédito.....	42
Artículo 44. Condiciones.	42
Artículo 45. Tasas de interés.	54
TITULO II. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	56
CAPITULO 1. GENERALIDADES	56
Artículo 46. Definiciones.	56
Artículo 47. Objetivo del reglamento.....	56
Artículo 48. Objetivo del proceso de seguimiento y control.	57
Artículo 49 Política general de seguimiento y control.	57
Artículo 50. Política de monitoreo de la cartera	57
Artículo 51. Política de evaluación de cartera	57
CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA	59
Artículo 52. Criterios de evaluación de la cartera	59
Artículo 53. Metodología	60
Artículo 54. Periodicidad de evaluación de la cartera.....	60
Artículo 55. Comité de riesgos.	60
Artículo 56. Políticas de recalificación	60
Artículo 57. Permanencia de la recalificación.	61
Artículo 58. Reporte de las calificaciones de riesgo.....	61
Artículo 59. Evidencia de las evaluaciones.	61
TÍTULO III. PROCESO DE RECUPERACIÓN.....	62
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	62
Artículo 60. Definiciones.	62
Artículo 61. Objetivo del reglamento del proceso de recuperación.	63

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 62. Objetivo del proceso de recuperación.	63
Artículo 63. Políticas generales.....	63
Artículo 64. Comité de riesgos.	64
CAPITULO II. PROCESO DE COBRANZA	65
Artículo 65. Políticas de recuperación y cobranza	65
Artículo 66. Herramientas de gestión de cobranza	66
Artículo 67. Requisitos para la gestión de cobro.....	66
Artículo 68. Cobro asociado retirado	67
Artículo 69. Cobro de honorarios.....	67
Artículo 70. Reporte a centrales de riesgo	68
CAPÍTULO 3. ACCIONES DE NORMALIZACIÓN DE LA CARTERA.....	69
Artículo 71. Acciones de normalización de la cartera	69
Artículo 72. Novaciones.	69
Artículo 73. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos.	70
Artículo 74. Criterios medidas de alivio	70
Artículo 75. Reestructuración.	72
Artículo 76. Ley de insolvencia.....	75
CAPÍTULO 4. BAJA EN CUENTAS O CASTIGO DE CARTERA	76
Artículo 77. Baja en cuentas o castigo de cartera	76
Artículo 78. Irrecuperabilidad de la obligación.	76
Artículo 79. Procedimientos generales proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera	77
Artículo 80. Documentos necesarios para proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera.....	77
Artículo 81. Efectos de proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera.....	78
Artículo 82. Gestión de cobro a las obligaciones dadas de baja en cuentas o castigadas.....	78
NORMAS Y DISPOSICIONES FINALES	79
Artículo 83. Responsabilidad del revisor Fiscal.	79
Artículo 84. Sanciones por mora	79
Artículo 85. Créditos órganos de administración y control.	79
Artículo 86. Inconformidad	79
Artículo 87. Modificaciones.	80
Artículo 88. Interpretación y reformas del reglamento.....	80
Artículo 89. Actualización automática del reglamento.....	80
Artículo 90. Cumplimiento de norma legales.	80
 Artículo 91. Vigencia y derogatorias.	 80

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA

Por medio de la cual se actualiza el reglamento de “**FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI**”, en adelante “**FONJAVERIANA**”

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que **FONJAVERIANA** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que, en desarrollo de las prácticas de protección propia por parte de los Asociados, corresponde a los titulares de los productos de crédito ofrecidos, informarse a través de este Reglamento sobre las condiciones generales de la operación de colocación de la cartera de crédito, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables a los productos que aquí se regulan, con el ánimo de asegurar un manejo adecuado de los mismos.
4. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **FONJAVERIANA** y la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
5. Que se debe reglamentar, controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con **FONJAVERIANA**.
6. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC- bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.

7. Que en el presente reglamento se definen las políticas, criterios y parámetros mínimos que en “**FONJAVERIANA**”, deben observarse para el diseño, desarrollo y aplicación de los procesos de otorgamiento y recuperación de la cartera de créditos, el cual será parte integral de la estrategia de la organización, a fin de que los productos de crédito ofrecidos, cupos y límites, estén debidamente reglamentados y alineados al Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR.

ACUERDA

Expedir el reglamento de crédito y cartera de “**FONJAVERIANA**” el cual sustituye el reglamento anterior y se regirá por las disposiciones aquí contenidas, las cuales describen los procesos en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación). Por lo tanto, el presente reglamento se clasifica en tres títulos y estos a su vez se subdividirán en los respectivos capítulos:

- I. **PROCESO DE OTORGAMIENTO.** Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, garantías, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.
- II. **PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El objetivo de este proceso es el continuo monitoreo de los créditos ya desembolsados con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

etapa se realizará el monitoreo y la evaluación general de la cartera de crédito, proceso que estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la Gerencia, a la Junta Directiva y al responsable de la gestión del riesgo de crédito.

- III. PROCESO DE RECUPERACIÓN.** La cartera de crédito es el activo más representativo en “**FONJAVERIANA**” y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que constan en el presente reglamento de crédito. Para tal efecto, “**FONJAVERIANA**” en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera dentro de las etapas de cobro: preventivo, administrativo, pre jurídico o jurídico

TÍTULO I. PROCESO DE OTORGAMIENTO

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Definiciones, objetivo y políticas generales

Artículo 1. Definiciones.

- **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de ésta.
- **Asociado Hábil:** Es un asociado que al cumplir con sus obligaciones económicas y morales al interior de la entidad solidaria, tiene el derecho de acceder a los servicios que esta ofrece.
- **Aportes Sociales:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado que se convierte en componente patrimonial, de esta forma solo es posible su retiro al momento de retiro del asociado.
- **Ahorro Permanente:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado, de carácter permanente, que se convierte en una figura de captación; los estatutos de la entidad permitirán su retiro parcial

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

en casos especiales; su rentabilidad está ligada a factores comerciales.

- **Avalúo Técnico:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, utilizando como base información de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.
- **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco, podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones que el suscriptor haya expresado, según lo mencionado en el **Artículo 622** del Código de Comercio.
- **Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
- **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
- **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
- **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el fondo de empleados como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
- **Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.

- **Solvencia:** Es un criterio mínimo que se debe tener en cuenta al momento del otorgamiento de un crédito, el cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

Artículo 2. Objetivo del reglamento. El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito en “**FONJAVERIANA**”, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la normatividad vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, respondiendo a una adecuada colocación de los recursos y administración del riesgo de crédito.

Parágrafo. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Fondo, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

Artículo 3. Objetivo del servicio de crédito. El servicio de crédito es una de las actividades básicas de **FONJAVERIANA**, se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.

Artículo 4. Políticas del servicio de crédito. En la prestación del servicio de crédito **FONJAVERIANA** aplicará las siguientes políticas:

- **FONJAVERIANA**, prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida la Junta Directiva, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de éstas, conforme con la legislación, el estatuto, el presente reglamento y demás normas, en los que se regule la materia.
- Las principales fuentes de financiamiento de **FONJAVERIANA** son los fondos provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, demás fuentes

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son destinados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.

- El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
- Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocará entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero o con las políticas definidas por la Junta Directiva, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.
- En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.
- **FONJAVERIANA**, establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
- Proteger al máximo el patrimonio de **FONJAVERIANA**, exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el normal y oportuno servicio del crédito.
- Estar acorde con las necesidades del asociado, prestando un servicio eficiente y oportuno.
- Con el propósito de garantizar que todos los asociados puedan utilizar el servicio de crédito, el régimen de montos máximos y plazos de

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

amortización se establecen para evitar la concentración del crédito, promoviendo la democratización del crédito y la dispersión del riesgo.

- Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas analíticas previamente adaptadas a **FONJAVERIANA**.
- El estudio y aprobación de los créditos del representante legal principal y su suplente, de los miembros de la Junta Directiva, integrante del Comité de Control Social, Gerente y Colaboradores de **FONJAVERIANA**, serán de competencia de la Junta Directiva, previo estudio del Comité de Crédito, requiriéndose para su aprobación un número favorable de votos, de la Junta Directiva, la cual puede ser física o por correo electrónico.
- Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el presente reglamento de crédito. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago
- Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- Provisionar la cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

Parágrafo 1. El control del cumplimiento de las políticas y normas del presente Reglamento, le corresponden al Comité de Crédito, Gerencia, Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social.

Parágrafo 2. Así mismo, la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del presente reglamento, serán aprobadas por la Junta Directiva de **FONJAVERIANA** dejando clara constancia en la respectiva acta.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPÍTULO 2. REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Artículo 5. Derecho al servicio de crédito. Para tener derecho a las diferentes líneas de créditos que **FONJAVERIANA** otorga, se deberá tener necesariamente la calidad de asociado, y éste deberá ser asociado hábil, para ello, deberá estar al día en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones para con el Fondo, no tener suspendidos sus derechos y tener la capacidad de pago requerida. Adicionalmente deberá cumplir con el lleno de requisitos dispuestos en el presente reglamento de manera general para todos los créditos y de manera particular para la línea de crédito que está solicitando.

Artículo 6. Requisitos generales para utilizar el servicio de crédito.

- Presentar la solicitud de crédito a través de los medios dispuestos por **FONJAVERIANA**, atendiendo el procedimiento establecido para tal fin.
- Autorizar a **FONJAVERIANA** la consulta y reporte de información a centrales de riesgo, atendiendo el procedimiento definido para tal fin, en el mismo momento de vinculación al fondo.
- Cumplir con los requisitos de antigüedad como asociados establecidos en el presente reglamento, para utilizar el servicio de crédito.
- En el momento de realizar una solicitud de crédito deberá estar al día con todas las obligaciones adquiridas con **FONJAVERIANA**.
- Acreditar capacidad de pago, mediante la verificación del comprobante de pago de nómina del asociado, el cual deberá ser entregado por el asociado en el momento de solicitar el crédito.
- El máximo descuento por nómina será del 50% de salario. **FONJAVERIANA**, pactará con el asociado la forma de amortización.
- Autorizar el descuento por nómina.
- Anexar la documentación necesaria.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

- Autorizar el manejo y uso de datos personales.
- Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el Comité de Crédito, la Gerencia o las directivas de **FONJAVERIANA**.
- En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados **FONJAVERIANA**, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
- Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de **FONJAVERIANA**, por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
- El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
- Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.
- El monto máximo de los créditos no podrá exceder la suma del valor de 75 SMMLV.

Artículo 7. Deberes especiales de los asociados. Obtenido el crédito, Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, son deberes especiales de los asociados en la sección de crédito los siguientes:

- Pagar el capital y los intereses estipulados en la proyección del crédito aceptado por el asociado, a través de descuentos por nómina o pago por consignación en cuenta, según la calidad del asociado.
- Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

- Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o a terceros con los servicios que **FONJAVERIANA** facilite
- Autorizar al Empleador y a **FONJAVERIANA**, para que descuente de la liquidación, prestaciones sociales, indemnizaciones u otros conceptos, los saldos de los créditos que tenga vigentes con **FONJAVERIANA**, en caso de retiro, muerte o de obtención de la jubilación solamente si no desea seguir como asociado de **FONJAVERIANA**, en cuyo caso hará la consignación respectiva de sus obligaciones y aportes.
- Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía. Si **FONJAVERIANA** cuenta con pólizas colectivas, deberá asegurarse con ellas.
- Asegurar que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- Invertir los dineros del crédito en lo expresado al solicitarlo.
- Aceptar la supervisión del crédito cuando **FONJAVERIANA** lo considere necesario.
- Cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado a **FONJAVERIANA**.
- Las demás que determine la Asamblea General, Junta Directiva, Comité de Crédito, Gerencia y Estatutos.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Artículo 8. Proceso de estudio de créditos. Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente procedimiento:

1. *Asesoría al Asociado sobre la solicitud.* Se deberá diligenciar y presentar de manera completa y adecuada la solicitud de crédito, tanto por el deudor principal como por los codeudores de existir tal garantía, esta debe contener toda la información requerida para el análisis técnico. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén completamente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
2. *Consulta en centrales de riesgo.* Los asociados que soliciten créditos deberán ser consultados a las Centrales de Riesgo, con el fin de obtener mayor conocimiento financiero del asociado, velar por el mantenimiento de su calidad de vida y minimizar el riesgo en la colocación de cartera, dicha consulta se realizará tanto para el deudor principal como los codeudores de existir tal garantía. En todo caso **FONJAVERIANA** deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. Si el deudor presenta cartera en mora o castigada (diferente de servicios tales como celulares, suscripciones y similares), el crédito quedará condicionado al análisis general de la solicitud por parte del comité de crédito o Junta Directiva. La consulta en centrales de riesgo es obligatoria cuando el total de aportes – créditos es superior a 1 SMMLV. **La consulta en centrales de riesgo no aplica para la línea de crédito “Convenio”.**
3. *Recepción de la solicitud.* El área de créditos o quien haga sus veces procederá a verificar absolutamente la información contenida en la solicitud de crédito, antes de someterla a estudio para aprobación, dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato establecido para tal fin, y será el encargado de dar respuesta a la solicitud. Los documentos serán radicados en la oficina de **FONJAVERIANA**, adjuntando:
 - a. Estudio del crédito
 - b. Estado de cuenta

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

- c. Consulta a las Centrales de Riesgo, según lo establecido en el presente reglamento.
 - d. Formato de Solicitud de Crédito
 - e. Tabla de Amortización
 - f. Carta de Instrucciones y Pagaré en Blanco
 - g. Formato de Seguro de Vida
 - h. Formato de Seguro de Crédito
 - i. Comprobante de pago del último mes
 - j. Cualquier información adicional, que solicite la Junta Directiva, el Comité de Crédito o la Gerencia.
4. **Análisis y aprobación.** Si la solicitud de crédito cumple con los requisitos determinantes para el otorgamiento, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual a fin de establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.
5. **Legalización y desembolso.** Una vez aprobada la solicitud de crédito y constituidas las garantías a que haya lugar, se procederá a su desembolso por el área o persona responsables de dicha función, cumpliendo para ello con el procedimiento aprobado para tal fin.
6. **Libranza.** Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a **FONJAVERIANA**. También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.

En caso de aprobación de la solicitud de crédito, el asociado dispone de un mes calendario para hacer efectivo su desembolso; de no hacerlo deberá solicitar nuevamente el crédito diligenciando todos los documentos y radicándolos en la oficina de **FONJAVERIANA** para estudio y aprobación del

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

respectivo órgano de autorización.

Parágrafo 1. Los Profesores Cátedra por Horas podrán solicitar créditos después de 15 días calendario de haber iniciado el semestre académico. El funcionario de **FONJAVERIANA** encargado del análisis del crédito solicitará a Gestión Humana por escrito la información de continuidad del profesor.

Artículo 9. Condiciones generales. **FONJAVERIANA**, deberá tener en cuenta y como mínimo las siguientes condiciones generales.

1. **Máxima concentración de endeudamiento.** Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan de 75 SMMLV.

Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar, los contratos de apertura de créditos y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de deterioro, y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.

En la línea de crédito de Convenio se tendrán, hasta un máximo de 4 SMMLV por cada compra.

Para el caso de póliza colectiva de vehículos o motos el monto autorizado será del 100% del valor de la póliza.

Parágrafo 1. En ningún caso el nivel máximo de endeudamiento por asociado podrá exceder 75 SMMLV ni el 50% de descuento del salario mensual.

Parágrafo 2. El cupo máximo de crédito para asociados nuevos o con ahorros inferiores a 1.3 SMMLV será de 4 SMMLV. Aplica para el caso de reingresos solo a partir del sexto mes de haber sido aceptado nuevamente como asociado.

Parágrafo 3. El cupo máximo de crédito para asociados en calidad de pensionados está determinado por su capacidad de pago la cual debe sustentar con los volantes de pago de la o las jubilaciones que recibe mensualmente, la garantía presentada será hipoteca en primer grado de

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

un bien a su nombre.

Parágrafo 4. El asociado **NO** podrá hacer aportes adicionales a su cuenta para aumentar el cupo de crédito.

Parágrafo 5. Para los créditos de los asociados Cátedra por Horas, se ajusta el sistema para que tengan cuotas irregulares, lo cual consiste en periodos de no pago de cuotas en los meses de junio, julio, diciembre y enero; por consiguiente, el asociado no entra en mora durante esos periodos de no pago los cuales no están incluidos en su tabla de amortización. Los pagos se renuevan con el inicio del nuevo contrato semestral, el cual sería en los meses de febrero y agosto, **FONJAVERIANA** estudiará cada caso en particular para dejar o solicitar mejorar las garantías presentadas. **Aplican igual las demás condiciones del reglamento de crédito.** Los asociados de Cátedra por Horas no podrán solicitar créditos durante enero, junio, julio y diciembre de cada año, meses en los cuales no tienen contrato activo. Solo pueden solicitar créditos en las fechas que tengan contrato vigente.

Parágrafo 6. Si el solicitante presenta un sobreendeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

2. **Plazo.** El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado, entre otros. Por lo tanto, ninguna operación podrá desembolsarse a un plazo mayor a los 72 meses.
3. **Edad mínima y máxima.** Para ser sujeto de crédito, el asociado debe ser mayor de 18 años y la edad máxima será analizada en el momento de la solicitud de crédito, tomando en cuenta las garantías presentadas por cada asociado.
4. **Tasa de interés.** **FONJAVERIANA**, establecerá para cada línea de crédito una tasa nominal con su equivalente a efectiva anual. Las tasas serán revisadas permanentemente por la Junta Directiva o su delegado, con las ofrecidas por el mercado financiero a fin de disponer cambios que permitan mantener tarifas competitivas y serán informadas en la página web o el canal dispuesto para tal fin por **FONJAVERIANA**.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

5. Cobro de intereses en créditos vencidos. **FONJAVERIANA**, cobrará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley sobre los créditos que se encuentren vencidos en su fecha de pago.
6. Antigüedad. Para efectuar el otorgamiento de un crédito, **FONJAVERIANA** deberá verificar la antigüedad mínima requerida según la línea de crédito solicitada.
7. Seguros. El costo correspondiente a la prima del seguro de deudores será asumido por **FONJAVERIANA**.

Artículo 10. Criterios mínimos para el otorgamiento del crédito. El otorgamiento de crédito deberá soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago, que disponga de cupo de crédito, de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto. Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo para el otorgamiento del crédito, los siguientes criterios:

1. **Capacidad de pago.** Para establecer la capacidad de pago del asociado, se tendrá en cuenta que el total de sus descuentos (cuotas de créditos y convenios vigentes, ahorros permanentes y voluntarios y aportes sociales más los descuentos de ley de la empresa patronal y otros conceptos descontados por la nómina), no excedan, en ningún caso, el 50% de su salario fijo mensual.

Asociados con	Cálculo capacidad de pago
Salario Convencional	Sueldo básico – (Cuota fondo de empleados vigentes – descuentos patronales – descuentos seguridad social y legales)
Salario Integral	= ((Sueldo básico – (descuentos de ley)) – (Cuota fondo de empleados vigentes – descuentos patronales – descuentos seguridad social y legales)
Asociado Pensionado	= ((mesada) – (descuentos de ley)- (descuentos de otras entidades por libranza) – (Cuota Fondo de empleados vigentes)
Salario Convencional + Bonificaciones Fijas	Sueldo básico + Bonificación Fija – (Cuota fondo de empleados vigentes – descuentos patronales – descuentos seguridad social y legales)

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo 1. El asociado podrá comprometer las primas para el pago del crédito sin superar el 50% del total de estas y serán calculadas de acuerdo con el número de primas comprometidas durante el tiempo del crédito. **No aplica para contratos Cátedra por Horas, ni asociados pensionados.**

Parágrafo 2. Los asociados podrán adquirir créditos en todas las líneas establecidas, siempre que cuente con el cupo de crédito, la capacidad de pago y cumpla con los parámetros establecidos en el presente reglamento.

Parágrafo 3. Las empresas patronales, podrán determinar condiciones adicionales para la capacidad de pago, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por **FONJAVERIANA**, en el momento del análisis de crédito.

Parágrafo 4. Las bonificaciones fijas serán tenidas en cuenta únicamente para créditos que no superen la fecha de terminación de dicha bonificación, es decir que el plazo máximo del crédito será la fecha de terminación de la bonificación.

2. **Solvencia.** Indica el número de veces que el asociado tiene comprometido su salario con respecto a su endeudamiento total y se calculará con la sumatoria del endeudamiento interno y externo del asociado dividido entre su ingreso básico mensual. A menor resultado obtenido mayor será la factibilidad del otorgamiento del crédito.

7. **Consulta en centrales de riesgo.** Los asociados que soliciten créditos deberán ser consultados a las Centrales de Riesgo cuando la suma de sus aportes más ahorros sea inferior al saldo de sus créditos, con el fin de obtener mayor conocimiento financiero del asociado, velar por el mantenimiento de su calidad de vida y minimizar el riesgo en la colocación de cartera, dicha consulta se realizará tanto para el deudor principal como los codeudores de existir tal garantía. En todo caso **FONJAVERIANA** deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. Si el deudor presenta cartera en mora o castigada (diferente de servicios tales como celulares, suscripciones y similares), el crédito quedará condicionado al análisis general de la solicitud por parte del comité de crédito o Junta Directiva. La consulta en centrales de riesgo es obligatoria cuando el total de aportes – créditos es superior a 1 SMMLV. **La consulta en centrales de riesgo no aplica para la línea de crédito “Convenio”.**

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

3. **Garantías.** Con base en los resultados de la evaluación en el modelo de otorgamiento y según lo determina el presente reglamento, serán establecidas las garantías requeridas para cada caso. Así mismo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor, por lo tanto, **FONJAVERIANA** podrá exigir la constitución de garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad y línea de crédito. (**Ver Capítulo 5**).

Artículo 11. Evaluación individual de riesgo. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, la información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por **FONJAVERIANA**. Dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación del análisis del cumplimiento de los criterios determinantes diseñado por **FONJAVERIANA** para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos mencionados en el **Artículo** anterior. La evaluación deberá permitir clasificar al potencial deudor como de riesgo Alto, Moderado o Bajo y con base en dicha calificación de riesgo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor.

Parágrafo. Todo crédito solicitado por los integrantes de la Junta Directiva, Control Social, Comité de Crédito, empleados de **FONJAVERIANA** y representante legal, excepto los créditos por convenio inferiores al 20% del SMMLV, deberá ser aprobado por Junta Directiva previa autorización del Comité de Crédito.

Con base en lo anterior, **FONJAVERIANA** utilizará un método interno de calificación crediticia consistente en asignar un puntaje máximo de 5 puntos, establecido por rangos, para determinar el perfil de riesgo del asociado, ponderando criterios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con los resultados obtenidos se determinará el siguiente perfil de riesgo del asociado:

Perfil de Riesgo	Puntaje
Alto	De 0 a 2.99

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Perfil de Riesgo	Puntaje
Moderado	De 3.0 a 3.99
Bajo	De 4.0 a 5.0

Artículo 12. Puntaje para la aprobación de los créditos. Para la aprobación de los créditos se tendrá en cuenta la capacidad de pago, solvencia, garantías y la calificación de la Central de Riesgos. Para efectos del presente reglamento se presentan a continuación las calificaciones por variable, su ponderación y las recomendaciones de aprobación.

DETERMINANTES						
Capacidad de Pago	(Sumatoria de descuentos mensuales incluido la cuota del nuevo crédito / Salario básico como empleado de la Universidad Javeriana o FONJAVERIANA según sea el caso) X 100					
Solvencia	Sumatoria de endeudamiento interno (incluido el nuevo crédito) y endeudamiento externo / Salario básico como empleado de la Universidad Javeriana o FONJAVERIANA según sea el caso					
DETERMINANTES	CALIFICACIÓN					
	5	4	3	2	1	0
Capacidad de Pago	1% - 15%	16% - 30%	31% - 45%	46% - 50%	51%- 53%	Mayores al 54%
Solvencia	1 a 8	9 a 17	18 a 25	26 a 32	33 a 40	Mayor a 40
Garantías	Aportes Seguro Deuda Pignoración Hipoteca	Balanceado	Codeudor Fondo de Garantías			
Central de Riesgo	A	B	C	D	E	F

Calificación, ponderación y puntaje: El puntaje es el resultado de la multiplicación de la calificación (x) la ponderación, y la sumatoria del puntaje de cada determinante, es el puntaje final que genera una calificación y recomendación final al comité de crédito:

Determinantes	Calificación	Ponderación	Puntaje
Capacidad de Pago		45%	
Solvencia		5%	
Garantías		45%	
Central de Riesgo		5%	
TOTAL PUNTAJE		100%	

Las recomendaciones de aprobación al comité de crédito son las siguientes

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

tomando como base el puntaje total (calificación x ponderación)

PUNTAJE	RECOMENDACIÓN
De 4.0 a 5.0	Aprobado sin la exigencia del respaldo
De 3.0 a 3.99	Aprobado con la exigencia del respaldo
De 0 a 2.99	No aprobar

Parágrafo 1. El Comité de Crédito, Gerencia o Junta Directiva deberán aprobar o negar créditos y dejar constancia de la decisión en las respectivas actas de crédito.

En todo caso, los diferentes organismos serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Artículo 13. Plazos para estudio, aprobación y desembolso. Toda solicitud de crédito debe ser estudiada, aprobada y desembolsada en un tiempo máximo de ocho días hábiles. El tiempo del desembolso se podrá ampliar, cuando **FONJAVERIANA** no disponga de los recursos financieros suficientes, caso en el cual se dará trámite a los créditos en orden de diligenciamiento completo de la solicitud. El desembolso se podrá realizar a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del asociado o de la entidad que haya señalado por escrito. En caso de tener otras garantías como pignoración o hipoteca, el proceso del crédito puede tardar más tiempo, de acuerdo con la verificación del cumplimiento de garantías a favor de Fonjaveriana.

Artículo 14. Información previa al otorgamiento. Con el propósito de facilitar el entendimiento por parte del potencial deudor de los términos y condiciones del contrato de crédito, previo a la formalización del crédito y, por lo tanto, antes de que el asociado firme los documentos mediante los cuales se instrumente la operación del crédito o manifieste su aceptación, **FONJAVERIANA** suministrará al asociado en forma comprensible y legible, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar el conocimiento y alcance de los derechos y obligaciones tanto del deudor como del acreedor. No obstante, se suministrará como mínimo la siguiente información, la cual deberá conservarse en los archivos del fondo:

1. Monto del crédito

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
3. Sistema de amortización
4. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
5. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
6. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
7. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
8. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
9. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
10. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
11. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
12. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
13. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
14. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos del Fondo en caso de incumplimiento por parte del deudor.

15. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.
16. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

Parágrafo 1. La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor por escrito o a través de los medios que disponga el fondo, (correo electrónico, página web, entre otros,) dicha información deberá entregarse previamente al otorgamiento del crédito.

Parágrafo 2. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

Parágrafo 3. Cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL, se informará de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

Artículo 15. Contribuciones para fondos sociales. Todos los créditos que otorgue **FONJAVERIANA** al momento del desembolso, serán sujetos por única vez a un descuento del 1.0 % sobre el monto del crédito, como contribución para los siguientes fondos sociales:

- 1% para el Fondo de Bienestar Social.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo. El cobro de contribución a Fondo Social aplica según la línea de crédito, según artículo 44 del presente reglamento.

Artículo 16. Firma de pagarés. Se adjuntará el pagaré en blanco y la carta de instrucciones anexa a la solicitud de cada crédito. Estos documentos servirán como respaldo de la obligación adquirida por el asociado con **FONJAVERIANA**.

Parágrafo. Una vez cancelado el crédito, el pagaré y la carta de instrucción serán sellados como cancelados y se pondrán a disposición del asociado, informándole mediante comunicación escrita, por correo electrónico. El asociado tendrá la responsabilidad de reclamar su pagaré y carta de instrucción cancelados en la oficina de **FONJAVERIANA** en el mes calendario siguiente. De no reclamarlos en el tiempo establecido, se darán de baja por medio de acta firmada por la Gerencia y el presidente de la Junta Directiva.

Artículo 17. Constitución de garantías. Las garantías exigidas según cada línea de crédito deberán ser constituidas antes del desembolso del crédito.

Artículo 18. Formas de amortización y recaudo. Para la cancelación de los créditos otorgados por **FONJAVERIANA** se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y recaudo:

1. Amortización.

- **Pago único:** se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota pactados con el asociado.
- **Cuota fija:** Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos y son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente.
- **Cuotas Extras.** Sin perjuicio de los pagos que voluntariamente pueda hacer el asociado en cualquier momento para abonar a su crédito, se podrán pactar cuotas extraordinarias en los casos especiales y en las formas previstas en el presente reglamento para cada una de las líneas de crédito
- **Cuota variable:** son los pagos a capital e intereses en cuotas de

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

diferente valor. En esta modalidad el asociado podrá efectuar pagos en casos especiales y en las formas previstas en el presente reglamento para cada una de las líneas de crédito.

2. **Recaudo.** Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito podrán hacerse bajo las siguientes formas:

- **Por Nómina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarlo posteriormente en cuenta de **FONJAVERIANA**.
- **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante consignación bancaria en cuenta de **FONJAVERIANA**, previamente informada por el Fondo.

Artículo 19. Baja demanda de créditos. Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

Artículo 20. Prohibición. Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo.

Artículo 21. Orden de aplicación de pagos. La aplicación de pagos se realizará de manera automática en el siguiente orden:

1. Convenios
2. Intereses Moratorios
3. Intereses Corrientes
4. Capital de Créditos
5. Aportes
6. Ahorros

En caso de que el asociado se encuentre en mora, el orden de pagos se aplicará de acuerdo con el Artículo 67 del presente reglamento.

Artículo 22. Extinción del plazo. **FONJAVERIANA** podrá dar por vencido el

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Si el asociado no cancela la totalidad del crédito **FONJAVERIANA** podrá realizar el descuento directamente de nómina, sin importar el nivel de endeudamiento.

Artículo 23. Adulteración de documentos. Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma.

Artículo 24. Cruce de cuentas parcial. El asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los ahorros más nunca con los aportes obligatorios ni ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de **FONJAVERIANA**.

Artículo 25. Aceleración del pago. Cuando un asociado que se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a **FONJAVERIANA**, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzarán saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

Artículo 26. En caso de cancelación anticipada. El asociado podrá cancelar el 100% de la deuda cuando lo desee. El Fondo de Empleados cobrará al asociado los intereses efectivamente causados hasta el día en el cual realice el abono o cancelación total del respectivo crédito. En caso de que el Empleado de Cumplimiento lo considere necesario, el asociado deberá certificar la procedencia de recursos con los cuales está realizando la cancelación anticipada del crédito.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPITULO 4. INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Artículo 27. Instancias de aprobación. Para el otorgamiento de créditos en **FONJAVERIANA**, serán las determinadas y autorizadas por la Junta Directiva, según artículo 44 del presente reglamento.

Artículo 28. Nombramiento del comité de crédito. El Comité será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

Artículo 29. Integración del comité de crédito. El comité estará conformado por tres integrantes principales y dos suplentes. Entre los principales debe haber como mínimo un miembro de La Junta Directiva y dos asociados hábiles elegidos a criterio de La Junta Directiva. Suplentes: Dos asociados hábiles elegidos por La Junta Directiva. El comité sesionará con tres miembros.

El miembro del comité que, habiendo sido convocado, faltare sin causa justificada tres veces consecutivas o al 50% de las reuniones citadas en el año, será considerado como dimitente. El Gerente de **FONJAVERIANA** asistirá como invitado permanente.

En caso de existir renuncia al Comité de Crédito por alguno de sus integrantes, este deberá notificarlo de manera escrita a la Junta Directiva, quien a su vez formalizará la aceptación de renuncia y procederá al nombramiento de su reemplazo.

Artículo 30. Funciones. El comité será el encargado de:

1. Aprobar, aplazar o rechazar, según sea el caso, las solicitudes de crédito de los asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:
 - a. APROBAR: Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.
 - b. APLAZAR: Cuando la solicitud este incompleta o el Comité de Crédito solicite alguna información adicional.
 - c. RECHAZAR: Cuando la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Diseñar estrategias que permitan verificar las solicitudes de crédito de

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

los asociados y hacer su respectivo seguimiento en los casos que sea requerido.

3. Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
4. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptadas como respaldo al total de la deuda que contraerá con el Fondo.
5. Elaborar un control de los créditos otorgados que contengan la información de estos por línea, por mes y por montos. Dicho control estará a disposición de La Junta Directiva y complementará el informe a presentar en La Asamblea Anual de asociados.
6. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento de crédito.
7. Asistir o delegar la participación en las actividades y programas que organicen otras entidades y que sean afines a sus funciones y objetivos del Comité de Crédito.
8. Garantizar la elaboración de actas de cada reunión.
9. Enviar a la Gerencia las actas legalizadas, para su respectivo archivo como soporte de las decisiones del comité.
10. Sugerir la creación de líneas de crédito con determinaciones específicas cuando haya exceso de liquidez y exista la demanda de estas.
11. Sugerir la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan.

Parágrafo 1. Las sugerencias serán aprobadas por La Junta Directiva quien evaluará la propuesta presentada por el Comité de Crédito o la Gerencia y quedará registrada en la respectiva acta.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité de Crédito serán personal y administrativamente responsables por las consecuencias causadas por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

legales, estatutarias y reglamentarias.

Parágrafo 3. La Junta Directiva podrá delegar permanente o transitoriamente en la Gerencia, la aprobación de créditos, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 31. Convocatoria y reuniones. El Comité sesionará de acuerdo con el cronograma de actividades y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio o por convocatoria de La Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o La Gerencia. El comité se reunirá una vez por semana.

Las reuniones del comité de crédito podrán ser presenciales, virtuales, mixtas o de comunicación escrita (correo electrónico), en todo caso para que las decisiones tomadas sean válidas, se debe garantizar el quorum y lo definido en el presente reglamento.

Artículo 32. Toma de decisiones. Las decisiones sobre la aprobación de un crédito las tomará el Comité con, al menos, dos votos a favor y dejará constancia de las razones a favor y en contra en el acta.

Los diferentes organismos serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Parágrafo 1. Para los asociados a **FONJAVERIANA** por parte del Colegio Berchmans, el IMCA, Compañía de Jesús, Fundación Centro de Cultura Afrocaribe, Parroquia San Pedro Claver y San Luis Gonzaga, se debe enviar previamente la solicitud de crédito al área de nómina, para que estos a su vez emitan la aprobación o negación del descuento, de acuerdo con sus políticas internas.

Parágrafo 2. Por solicitud de la patronal, los asociados a Fonjaveriana por parte de la Pontificia Universidad Javeriana Secc Cali y Profesores Cátedra por Horas, deberán contar con la siguiente confirmación de continuidad laboral (entre Fonjaveriana y el jefe inmediato) y se debe dejar constancia en el análisis de crédito de la respuesta del jefe inmediato. La confirmación se debe realizar vía correo electrónico o chat para efectos de trazabilidad, se debe anexar a la solicitud de crédito el soporte impreso. En ningún caso se debe informar al jefe inmediato el valor del crédito solicitado por

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

protección de datos personales:

TIPO CONTRATO	CONFIRMACIÓN CONTINUIDAD LABORAL CON JEFE INMEDIATO
TEMPORAL	Si la sumatoria de todos los créditos incluyendo el de la solicitud en análisis – los recogidos son mayores a 2 veces el salario
FIJO	Si la sumatoria de todos los créditos incluyendo el de la solicitud en análisis – los recogidos son mayores a 2 veces el salario y el asociado cuenta con antigüedad menor a 5 años
FIJO	Si la sumatoria de todos los créditos incluyendo el de la solicitud en análisis – los recogidos son mayores a 5 veces el salario y el asociado cuenta con antigüedad mayor a 5 años
HORA CATEDRA	Si la sumatoria de todos los créditos incluyendo el de la solicitud en análisis – los recogidos son mayores a 2 veces el salario
INDEFINIDO	Si la sumatoria de todos los créditos incluyendo el de la solicitud en análisis – los recogidos son mayores a 10 veces el salario

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPITULO 5. GARANTÍAS

Artículo 33. Garantías. El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con un respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, **FONJAVERIANA** podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

Los créditos solicitados estarán respaldados y garantizados por:

1. Pagaré en blanco y su debida carta de instrucciones firmado por el asociado y sus codeudores, según el caso.
2. Los aportes más los ahorros del asociado.
3. Autorización en forma expresa y escrita a la Empresa Patronal o a **FONJAVERIANA** según sea el empleador para deducir y retener de los salarios, cesantías, intereses, primas legales y extralegales, vacaciones y sin exclusión alguna, de cualquier derecho de orden laboral, legal o extralegal que corresponda al beneficiario, los dineros necesarios para cubrir el saldo del crédito, así como los intereses y demás derechos inherentes a éste.

El asociado que requiera un respaldo deberá escoger, de manera adicional una garantía entre las siguientes opciones:

1. Codeudor
2. Hipoteca
3. Pignoración de vehículo
4. Fondo de Garantías - Seguro de deuda

Artículo 34. Garantías idóneas. Deben clasificarse como “admisibles”

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir la obligación.
2. Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a **FONJAVERIANA** una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por **FONJAVERIANA** como admisibles:

1. **Hipotecaria:** Es una garantía real, a través de la cual se realiza la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la propiedad del bien inmueble que se ofrece en garantía, entendiéndose como propietario solamente el titular del derecho real de dominio debidamente inscrito en el registro de instrumentos públicos respectivo.
 - a. **Cobertura.** **FONJAVERIANA**, aceptará garantía real, consistente en hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre inmuebles ubicados en zonas urbanas o rurales de orden nacional, En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor **FONJAVERIANA**, no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, sin perjuicio de la excepción consagrada respecto de la Cesión de Derechos de Hipoteca, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente.
 - b. **Valor.** El valor del bien al momento del otorgamiento debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

- c. **Actualización del valor.** Este valor se deberá actualizar anualmente conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II.

2. **Prendaria.** Se utiliza para afectar bienes muebles en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Serán sobre bienes muebles que mantengan la garantía durante la vida del préstamo. Sólo puede ser constituida por quien tenga la calidad de dueño de los bienes que se gravan, para garantizar obligaciones propias o de terceros. No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a 10 años, ni aquellos que no sean asegurables por las compañías de seguros.

- a. **Cobertura.** **FONJAVERIANA** sólo aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

- b. **Valor.** El valor al momento del otorgamiento del bien será determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo con el tipo de bien a afectar. Cuando se trate de vehículos se tomará la guía de valores de FASECOLDA o para vehículos que no se encuentren dentro de esta guía u otro tipo de bienes, el valor al momento del otorgamiento se calculará de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4.

- c. **Actualización del valor.** Este valor se deberá actualizar por lo menos una vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran y el valor corresponderá al publicado en la guía de FASECOLDA, atendiendo siempre las instrucciones establecidas la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4.

Parágrafo. Pólizas de seguros. Cuando se ofrece garantía hipotecaria o

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

prendaria de la obligación, el asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario **FONJAVERIANA**. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia al Fondo de Empleados. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsane el incumplimiento, para lo cual el Fondo de Empleados podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. Preferiblemente **FONJAVERIANA** contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor del Fondo de Empleados cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

3. **Aportes Sociales y Ahorros Permanentes.** Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

- a. **Valor.** El valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes sociales y ahorros permanentes, estos quedan directamente afectados desde su origen a favor de **FONJAVERIANA** como garantía de las obligaciones contratadas con ella.
- b. **Cobertura.** El 100% de los aportes sociales y ahorros permanentes hasta cubrir el 100% de la deuda.

Parágrafo. **FONJAVERIANA** podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente Incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

Artículo 35. Otras garantías. Deben clasificarse como “otras garantías” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no serán admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

en el mercado público. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles: los avalistas, los codeudores o deudores solidarios.

Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por **FONJAVERIANA** como otras garantías:

1. **Firma de Deudor Principal.** En este caso compromete sus aportes sociales en el Fondo, su Ahorro Permanente. Sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral definitiva se trasladarán al Fondo de acuerdo con la autorización inicial.
2. **Codeudor.** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor principal. El codeudor debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
 - a. Ser empleado de las Empresas Patronales adscritas o de **FONJAVERIANA**.
 - b. Que la cuota de los créditos que está respaldando debe ser menor o igual al 50% del disponible de su salario.

Parágrafo 1. En caso de que el codeudor asuma la deuda, **FONJAVERIANA** le expedirá, previa solicitud de este, una certificación de los valores descontados por los créditos que haya asumido por incumplimiento del deudor.

Parágrafo 2. El asociado podrá avalar hasta dos créditos de un mismo o diferentes asociados, deberá firmar el formato de solicitud de crédito y el pagaré con su debida carta de instrucciones.

Parágrafo 3. El codeudor es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago de las obligaciones. En caso de incumplimiento por parte del deudor y del codeudor en sus pagos, **FONJAVERIANA** podrá hacer efectiva la deuda por vía judicial a cargo del deudor y el codeudor.

Parágrafo 4. Todos los codeudores sin excepción deben firmar los pagarés en la oficina de **FONJAVERIANA** en presencia de un funcionario autorizado para tal fin.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

3. **Avalista.** El aval es el contrato o convenio de fianza que suscribe el Fondo con un tercero, que preste el servicio de AVAL a los asociados conforme a la normatividad vigente y las condiciones pactadas con dicha empresa.

Cuando los asociados cumplan con las condiciones de otorgamiento y no se requiera tener como garantía un codeudor, por ese solo hecho no le será exigible tener un avalista. No obstante, lo anterior, el asociado que no tenga un codeudor como garantía cuando así sea exigible para el otorgamiento del crédito deberá tener como garantía un aval o afianzamiento. El monto máximo de un crédito avalado será de 75 SMMLV.

Parágrafo 1. Para el caso de garantías constituidas sobre bienes diferentes a inmuebles o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4

Parágrafo 2. **FONJAVERIANA** se reserva el derecho de revisar, aprobar o rechazar las garantías presentadas, así como de exigir documentación adicional con el fin de comprobar la viabilidad del crédito.

Parágrafo 3. No se requiere garantía cuando el asociado se encuentre balanceado, es decir cuando la diferencia entre los aportes más ahorros y el saldo total de la deuda, sea mayor o igual a cero. Para lo cual, en ese caso, se tomará como garantía los aportes y ahorros.

Parágrafo 4. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignoralados a **FONJAVERIANA**, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, papelería, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

Parágrafo 5. Para hacer efectivo el desembolso, el asociado deberá constituir las garantías cuando sean requeridas según el monto del crédito: firmar el comprobante de egreso, la tabla de amortización y el pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones. No se efectuarán desembolsos totales o parciales sin la entrega a plena satisfacción de las garantías constituidas y exigidas para la aprobación del crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo 6. Cuando el Fondo de Garantías - Seguro de Deuda sea el respaldo del crédito solicitado por el asociado, adicionalmente al descuento de los fondos sociales, se le descontará del valor total del crédito, el valor determinado por el convenio con la empresa afianzadora.

Parágrafo 7. Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita de la Gerencia.

Parágrafo 8. Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda

Artículo 36. Condiciones generales para constituir hipoteca o pignoración de vehículo.

Documentos para constituir hipoteca de primer grado.

1. Certificado de tradición del inmueble (con antigüedad inferior a un mes). En dicho documento se revisará si está libre de embargos, de otras hipotecas y que no sea patrimonio de familia.
2. Paz y Salvo de valorización (con antigüedad inferior a un mes).
3. Paz y salvo de predial y complementarios (con antigüedad inferior a un mes).
4. Avalúo comercial.
5. El asociado deberá entregar copia de la escritura con hipoteca en primer grado a **FONJAVERIANA** y certificado original de tradición donde aparece legalizada la hipoteca.

Parágrafo 1. El 70% del avalúo comercial servirá como soporte para la garantía en el respectivo crédito.

Parágrafo 2. Para el desembolso se requiere:

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

1. Escrituras con hipoteca en primer grado a **FONJAVERIANA**.
2. Certificado original de tradición donde aparece legalizada la hipoteca.
3. Toda propiedad recibida como garantía debe adquirir durante la vigencia del crédito el seguro que cubra los riesgos de incendio y terremoto, a través de la póliza colectiva que tenga **FONJAVERIANA**, el cual debe tener como beneficiario a **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 3. Los gastos de escritura, registro y anotación, cuando se constituya una hipoteca o cuando se deshipoteque una propiedad, correrán por cuenta del asociado.

Parágrafo 4. No se hipotecarán viviendas que se encuentren ubicados en sitios de alto riesgo a criterio del Comité de Crédito o la Junta Directiva.

Parágrafo 5. Para facilitar la negociación, **FONJAVERIANA** entregará carta de aprobación del crédito y si el tercero lo prefiere, se entregará pago a su nombre, previa autorización por escrito del asociado solicitante del crédito y el diligenciamiento de conocimiento del cliente correspondiente a SARLAFT.

Parágrafo 6. No se hará desembolso hasta no contar con la documentación completa.

Documentos para constituir pignoración de vehículo.

1. Fotocopia de la tarjeta de propiedad vigente.
2. Peritaje o avalúo comercial.
3. Formulario único nacional del tránsito.
4. Paz y salvo del tránsito por concepto de impuestos.

Parágrafo 7. El 70% del avalúo comercial servirá como soporte para la garantía en el respectivo crédito.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo 8. Para el desembolso se requiere fotocopia de la tarjeta de propiedad donde debe aparecer limitación a la propiedad a favor de **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 9. Los gastos de pignoración o despignoración que se realizan en el Tránsito correrán por cuenta del asociado.

Parágrafo 10. Se pignorarán vehículos de modelos hasta los diez años cumplidos. Las motos no se recibirán como garantía.

Parágrafo 11. Todo vehículo recibido como garantía debe adquirir durante la vigencia del crédito el seguro contra todo riesgo, a través de la póliza colectiva que tenga **FONJAVERIANA**, el cual debe tener como beneficiario a **FONJAVERIANA**.

La póliza se descontará por nómina, para ello en el momento de estudiar el crédito de vehículo, se estudiará paralelamente el crédito de convenio para la póliza.

Parágrafo 12. No se hará desembolso hasta no contar con la documentación completa.

Parágrafo 13. El asociado deberá entregar copia de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 14. Para facilitar la negociación, **FONJAVERIANA** entregará carta de aprobación del crédito y si el tercero lo prefiere, se entregará pago a su nombre, previa autorización por escrito del asociado solicitante del crédito y el diligenciamiento de conocimiento del cliente correspondiente a SARLAFT.

Artículo 37. Novación. Se entiende por Novación la posibilidad que tiene el asociado de recoger una o varias líneas de crédito en el desembolso de un nuevo crédito, siempre y cuando el propósito no sea facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación.

Los intereses del nuevo crédito serán calculados teniendo en cuenta las tasas de interés vigentes así:

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

1. Si se recoge la misma línea de crédito, se aplica la tasa vigente teniendo en cuenta el plazo escogido.
2. Si se recogen saldos de diferentes líneas de crédito, que presenten tasas de interés variadas:
 - a. Se hará por la línea de crédito ordinario si los aportes más los ahorros son inferiores al saldo del total de los créditos.
 - b. Se hará por la línea de crédito sobre aportes si los aportes más los ahorros son mayores o iguales al saldo del total de los créditos.

Parágrafo 1. No se novarán créditos con fecha de desembolso menor a 3 meses. El asociado debe haber pagado como mínimo 3 cuotas del crédito a novar.

Parágrafo 2. La Novación se entenderá como un nuevo crédito, debiendo pagar los valores correspondientes a los Fondos Sociales, Seguro de Crédito y Consulta en Centrales de Riesgos.

Parágrafo 3. El interés de la novación no podrá exceder los topes indicados por la Superintendencia Bancaria para no incurrir en casos de usura.

Parágrafo 4. Los créditos por concepto de avance de prima no serán objeto de Novación.

Artículo 38. Reliquidación. Se entiende por reliquidación la posibilidad que tiene el asociado de efectuar un abono adicional a uno o varios créditos con el fin de:

1. Disminuir el valor de la cuota mensual.
2. Disminuir el número de las cuotas (disminuir plazo).

En cualquier caso, se conservará la tasa vigente del crédito y al asociado no se le cobrará nuevamente la contribución para los fondos sociales.

Parágrafo 1. El abono adicional deberá ser mayor a dos veces la cuota mensual actual del crédito o créditos a reliquidar.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 39. Reestructuración. Se entiende por reestructuración la modificación de cualquiera de las condiciones del crédito originalmente pactadas, con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Quedará a criterio del Comité de Crédito la suspensión de los servicios de crédito por un tiempo determinado.

Los créditos podrán ser reestructurados, previa presentación de solicitud escrita, diligenciamiento de la solicitud de crédito, cambio de codeudor si lo hubiere y aprobación por parte del Comité de Crédito, después de establecer razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Los intereses serán calculados teniendo en cuenta las tasas de interés vigentes así:

1. Si se reestructura la misma línea de crédito, se aplica la tasa vigente teniendo en cuenta el plazo escogido.
2. Si se reestructuran saldos de diferentes líneas de crédito, que presenten tasas de interés variadas, se hará por la línea de crédito ordinario con la mayor tasa vigente a la fecha.

Parágrafo 1. El asociado podrá hacer uso de la reestructuración máximo una vez al año. (Entiéndase este el comprendido 12 meses atrás de la fecha de la solicitud).

Artículo 40. Asociados declarados en insolvencia. El procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, regulado en el Código General del Proceso (L. 1564/12) y sus decretos reglamentarios 962 del 2009, 2677 del 2012 y 1829 del 2013, está previsto para las personas naturales que no desarrollen actividades mercantiles de manera habitual.

En ese sentido, la ley permite: (i) negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

crediticias, (ii) convalidar los acuerdos privados a los que llegue con sus acreedores y (iii) liquidar su patrimonio, procedimiento que se ejecuta ante los juzgados civiles municipales, que tienen la competencia para conocer de estos procedimientos.

Pueden acceder a esta ley: Las personas naturales no comerciantes cuando tengan dos o más deudas u obligaciones con diferentes entidades o personas, sean estas naturales o jurídicas, que tengan una moratoria o cesación de pagos mayor a 90 días (no procede por un incumplimiento momentáneo), o contra la cual cursen dos o más procesos ejecutivos o de cobro coactivo.

En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del 50 % del pasivo total a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponderá a la Junta Directiva, decidir sobre la aprobación o negación de créditos de asociados declarados en insolvencia, para lo cual deberá tener en cuenta lo definido en el presente reglamento y los riesgos en los que pueda incurrir **FONJAVERIANA** el aprobar créditos para asociados con esta condición, así como la necesidad expresada por el asociado al momento de solicitar el crédito.

Artículo 41. Periodo de gracia. Se entiende como periodo de gracia la cesación de pagos por tiempos definidos previamente.

En el crédito de prima se otorga un periodo de gracia desde el momento de la aprobación hasta el mes de junio o diciembre según sea la fecha de la prima comprometida, momento en el cual cancela los intereses de los meses en que no canceló cuota.

En el crédito ordinario se otorga un periodo de gracia desde el momento de la aprobación del crédito hasta el mes que se acordó iniciar el pago, momento en el cual cancela los intereses de los meses en que no canceló cuota

Los asociados Cátedra por Horas tendrán periodos de gracia entre los meses de junio, julio, diciembre y enero, en los cuales no están incluidos en la nómina, se ajustarán automáticamente en el sistema para que no se generen cuotas en estos meses para este tipo de contrato de asociados.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo 1. La Junta Directiva podrá aprobar periodos de gracia para asociados en condiciones especiales, previa solicitud del asociado y justificación de su necesidad.

Parágrafo 2. En todo caso, el periodo de gracia no es una condonación de intereses ni de capital del crédito u otros cobros, el pago de intereses será acumulativo y se retomará una vez se reinicien los pagos definidos.

Artículo 42. Créditos para los pensionados. Los asociados a **FONJAVERIANA** bajo la calidad de pensionados deberán:

1. Consignar en la cuenta de **FONJAVERIANA** en los primeros cinco días hábiles del mes corriente, los aportes y las amortizaciones a los créditos otorgados.
2. Enviar copia de la consignación los cinco primeros días hábiles del mes a la oficina de **FONJAVERIANA** o al correo electrónico del auxiliar contable para su respectiva contabilización.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPÍTULO 6. LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 43. Líneas de crédito. Para el servicio de préstamos, se establecen las siguientes líneas de créditos:

1. Ordinario
2. Sobre aportes y ahorros
3. Primas
4. Educativo
5. Calamidad
6. Convenios
7. Vehículo
8. Express
9. Impuestos y Pólizas
10. Compra de Cartera
11. Bienvenida

Artículo 44. Condiciones. Las diferentes líneas de créditos estarán reglamentadas de la siguiente manera y se registrarán de la siguiente manera:

1. Ordinario

LÍNEA CRÉDITO ORDINARIO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por CRÉDITO ORDINARIO el otorgado para libre inversión, compra de vehículo e	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado).	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad	Comité de Crédito o Junta Directiva

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO ORDINARIO						
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES		ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR	
inversión en vivienda.	Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo	Tarifa	Seguro de Deuda	desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.		

2. Sobre aportes y ahorros

LÍNEA CRÉDITO SOBRE APORTES Y AHORROS						
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES		ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR	
Se entenderá por CRÉDITO SOBRE APORTES Y AHORROS aquel cuyo monto de las deudas del asociado, incluyendo su nuevo crédito no superen el valor de sus aportes más ahorros. Se prestarán los aportes más los ahorros menos todas las deudas.	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado).		Después del pago del primer aporte.	Gerencia o Junta Directiva	

3. Primas

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO PRIMAS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por crédito de prima el que se concede sobre las primas recibidas en junio y diciembre. El cobro del capital más el interés no podrá superar el 50 % de la prima legal del asociado y se realizará en un sólo descuento por nómina. Este crédito se podrá solicitar a partir del 1 de marzo para la prima de junio y a partir del 1 de septiembre para la prima de diciembre. No aplica para contratos Cátedra por Horas, ni asociados pensionados.	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado). Tarifa Seguro de Deuda	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	Gerencia o Junta Directiva

4. Educativo

LÍNEA CRÉDITO EDUCATIVO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por crédito educativo el otorgado para cubrir gastos relacionados con educación, tales como	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado).	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad	Comité de Crédito o Junta Directiva

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO EDUCATIVO					
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES		ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
matrículas, pensiones y derechos educativos, de los asociados o su grupo familiar. El asociado deberá presentar la documentación que certifique la deuda educativa y el pago del crédito se realizará directamente a nombre de la entidad educativa. Aplica para estudios en instituciones avaladas por el ICFES.	Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo Certificado de deuda educativa, emitido por la institución.	Tarifa	Seguro	de	desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.

5. Calamidad

LÍNEA CRÉDITO CALAMIDAD					
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES		ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entiende crédito de calamidad aquel que es otorgado por FONJAVERIANA en uso de sus facultades al asociado para cubrir: a. Todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo El asociado debe	Tarifa	Seguro	de	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO CALAMIDAD				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
asociado, bien sea por enfermedad o lesión grave de su grupo familiar inscrito en el fondo que sea imprevisto y urgente. b. Cualquier caso fortuito de daño del inmueble de habitación, o bien propiedad del asociado, únicamente, que necesite cambio o reparación inmediata para evitar daños mayores a futuro. c. No se podrá utilizar este crédito para refinanciar o reliquidar deudas anteriores contraídas con FONJAVERIANA.	presentar una solicitud de crédito debidamente sustentada con soportes y destinación del dinero, los cuales deberá sustentar con soportes para que siga teniendo el alivio de la tasa, si no presenta los soportes máximo 15 días después del desembolso, la tasa de este crédito cambiará inmediatamente a tasa de libre inversión que le aplique.		exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	de Crédito y Junta Directiva, tres aprobaciones (mínimo un representante e de comité de crédito y dos miembros de Junta Directiva).

6. Convenios

LÍNEA CRÉDITO CONVENIOS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por crédito de convenio el otorgado para cubrir compras con empresas con las cuales FONJAVERIANA ha	Formato Solicitud de Crédito Formato Seguro de Vida Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago	Ninguno	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad	Gerencia o Junta Directiva

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO CONVENIOS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
establecido convenios, tales como seguros, electrodomésticos, Artículos para el hogar, útiles escolares, suscripciones, telefonía celular, etc. El desembolso se hará directamente a nombre del proveedor.	Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones anexa para créditos mayores al 20% del SMMLV La solicitud de crédito podrá ser reemplazada por la solicitud del servicio mediante correo electrónico del asociado. El correo electrónico debe ser el registrado previamente en FONJAVERIANA.		desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	

7. Vehículo

LÍNEA CRÉDITO VEHÍCULO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por Crédito de Vehículo, la compra de carro o moto, nuevo o usado para el asociado, el cual en todo caso el vehículo debe registrar a nombre del asociado y debe tener prenda a favor de Fonjaveriana, adicionalmente debe ser incluido en la póliza todo riesgo del Fondo durante la vigencia del crédito. No aplica para	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo Formato Pignoración de Vehículo	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado).	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 12 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad	Comité de Crédito o Junta Directiva En caso de que el tercero no sea validado o aprobado por el SARLAFT no se podrá aprobar el crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO VEHÍCULO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
motos con antigüedad mayor a 5 años y carros mayores a 10 años. El vehículo deberá pasar la inspección de asegurabilidad antes de la aprobación del crédito. No se podrá utilizar este crédito para refinanciar o reliquidar deudas anteriores contraídas con FONJAVERIANA El pago se genera en un cheque o transferencia a nombre de la entidad o concesionario en caso de ser un vehículo usado, el cheque se genera a nombre del dueño del vehículo y para esto el tercero debe diligenciar toda la información relativa a SARLAFT, los cheques deben ser reclamados por el asociado y este a su vez debe realizar directamente el pago de su vehículo. En caso de vehículo usado, se			laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO VEHÍCULO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
podrá realizar el desembolso del 50% el crédito como anticipo y el excedente del desembolso una vez el asociado haga entrega de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de Fonjaveriana.				

8. Express

LÍNEA CRÉDITO EXPRESS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por CRÉDITO EXPRESS aquel solicitado por el asociado para cubrir necesidades inmediatas. El asociado debe contar con capacidad de pago (la sumatoria de sus descuentos totales por nomina no deben exceder el 50% del total devengado) La sumatoria total de todos los créditos no debe superar 75 SMMLV El asociado debe diligenciar la documentación del crédito y entregar copia del último	Formato Solicitud de Crédito Formato Seguro de Vida Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones anexa.	Ninguno	6 meses de antigüedad y podrá solicitar el valor de sus aportes máximo 0.5 SMMLV.	Gerencia

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO EXPRESS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
desprendible de pago				

9. Impuestos y pólizas

LÍNEA IMPUESTOS Y PÓLIZAS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por CRÉDITO IMPUESTOS Y PÓLIZAS, el solicitado por el asociado para el pago de Soat, Técnico mecánica, Impuesto predial, vehicular, declaración de renta, pólizas todo riesgo vehículos, vivienda y demás considerados en estos segmentos. Aplica para recibos a nombre de asociado, conyugue, hijos o padres. Para lo cual deberán demostrar el vínculo familiar. Se aprobarán solicitudes hasta agotar el presupuesto aprobado para esta línea de crédito. El asociado debe contar con capacidad de pago (la sumatoria de sus descuentos	Formato Solicitud de Crédito Formato Seguro de Vida Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones anexa.	1% Fondo de Solidaridad	3 meses Para el caso de póliza todo riesgo de vehículo aplica desde el primer aporte.	Gerencia

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA IMPUESTOS Y PÓLIZAS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
totales por nomina no deben exceder el 50% del total devengado) La sumatoria total de todos los créditos no debe superar 75 SMMVL El asociado debe diligenciar la documentación del crédito y entregar copia del último desprendible de pago				

10.Compra de cartera

LÍNEA CRÉDITO COMPRA DE CARTERA				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por Compra de Cartera, la compra de deudas vigentes externas para el asociado o su grupo familiar primario registrado en el fondo, aplica para compra de deudas en: entidades financieras, comerciales y educativas. Se deben presentar los documentos soporte (extractos o certificación de la deuda)	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo Certificado de las deudas a Comprar	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado). Tarifa Seguro de Deuda	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del	Comité de Crédito o Junta Directiva

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA CRÉDITO COMPRA DE CARTERA				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
No aplica para compra de cartera de tarjetas de crédito ni créditos con FONJAVERIANA El pago se genera en un cheque a nombre de la entidad, el cual debe ser reclamado por el asociado y este a su vez debe realizar directamente el pago de su deuda En caso de compra de cartera de deudas con la patronal, el pago se hace directamente al empleador. No aplica para deudas con personas naturales. El asociado podrá solicitar hasta 4 SMMLV si tiene aportes menores a 1.3 SMMLV, si tiene aportes mayores a 1.3 SMMLV podrá solicitar hasta 75 SMMLV según capacidad de pago por nómina.			análisis de crédito.	

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

11. Bienvenida

LÍNEA CRÉDITO BIENVENIDA				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por CRÉDITO DE BIENVENIDA, el solicitado por el asociado una vez haya realizado el pago de su primer aporte. Valor Máximo el 50% del salario básico del asociado y según capacidad de descuento. El asociado debe contar con capacidad de pago (la sumatoria de sus descuentos totales por nomina no deben exceder el 50% del total devengado)	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado). Tarifa Seguro de Deuda	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 1 mes de antigüedad desde el último ingreso.	Gerencia

Parágrafo 1. En ningún caso el nivel máximo de endeudamiento por asociado podrá exceder 75 SMMLV ni el 50% de descuento del salario mensual.

Parágrafo 2. El cupo máximo de crédito para asociados nuevos o con ahorros inferiores a 1.3 SMMLV será de 4 SMMLV. El comité de Crédito podrá autorizar un valor adicional de cupo de crédito para asociados con ahorros inferiores a 1.3 SMMLV, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. y al resultado del análisis de crédito.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo 3. Los asociados serán considerados como “Reingreso” hasta que completen 6 meses de antigüedad desde su última asociación, momento en el cual serán considerados con antigüedad menor a 5 años y podrán disfrutar de la diferencia en tasas de interés.

Parágrafo 4. Las solicitudes de crédito de los asociados que la aseguradora Equidad niegue su cobertura por condiciones de salud, se les otorgara un cupo máximo de crédito de aportes + salario.

Artículo 45. Tasas de interés. Las tasas de interés serán determinadas, por la Junta Directiva, teniendo en cuenta además de las características de **FONJAVERIANA**, las tasas existentes en el mercado.

Estas tasas serán publicadas permanentemente en las oficinas de **FONJAVERIANA**, manteniéndose informados a los asociados sobre su vigencia.

El parámetro para definir la tasa de interés debe tener en cuenta: el margen entre los gastos administrativos y los ingresos operacionales proyectados, previendo contingencias de cartera y algunos puntos adicionales que se destinarán al final del período en capitalización de los fondos sociales y revalorización de aportes.

LÍNEA	ANTIGÜEDAD	MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	TASAS NMV
ORDINARIO	MENOR DE 5 AÑOS	MAX 75 SMMLV	72	1.45%
ORDINARIO	MAYOR A 5 AÑOS	MAX 75 SMMLV	72	1.40%
ORDINARIO	REINGRESOS	MAX 75 SMMLV	72	1.75%
APORTES	MENOR DE 5 AÑOS	<4 SMMLV	72	1.35%
APORTES	MENOR DE 5 AÑOS	>4 SMMLV	72	1.40%
APORTES	MAYOR A 5 AÑOS	<4 SMMLV	72	1.25%
APORTES	MAYOR A 5 AÑOS	>4 SMMLV	72	1.30%
APORTES	REINGRESOS	<4 SMMLV	72	1.45%
APORTES	REINGRESOS	>4 SMMLV	72	1.55%
PRIMAS	MENOR DE 5 AÑOS	50% PRIMA LEGAL	1	1.40%
PRIMAS	MAYOR A 5 AÑOS	50% PRIMA LEGAL	1	1.35%
PRIMAS	REINGRESOS	50% PRIMA LEGAL	1	1.55%
CALAMIDAD	N/A	2 SMMLV	12	1.10%
CONVENIOS	MENOR DE 5 AÑOS	MENOR A 2 SMMLV	12	1.00%
CONVENIOS	MENOR DE 5 AÑOS	MAYOR A 2 SMMLV	36	1.20%
CONVENIOS	MAYOR A 5 AÑOS	MENOR A 2 SMMLV	12	1.00%
CONVENIOS	MAYOR A 5 AÑOS	MAYOR A 2 SMMLV	36	1.10%
CONVENIOS	REINGRESOS	MENOR A 2 SMMLV	12	1.30%
CONVENIOS	REINGRESOS	MAYOR A 2 SMMLV	36	1.40%
VEHÍCULO	MENOR DE 5 AÑOS	MAX 75 SMMLV	72	1.30%
VEHÍCULO	MAYOR A 5 AÑOS	MAX 75 SMMLV	72	1.20%
VEHÍCULO	REINGRESOS	MAX 75 SMMLV	72	1.40%
EXPRESS	GENERAL	MAX 50%SMMLV	3	1.45%
IMPUESTOS Y	GENERAL	MAX 10 SMMLV	12	0.9%

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

LÍNEA	ANTIGÜEDAD	MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	TASAS NMV
POLIZAS				
BIENVENIDA	GENERAL	50% SALARIO BÁSICO DEL ASOCIADO	24	1.45%
COMPRA DE CARTERA	MENOR DE 5 AÑOS	MAX 75 SMMLV	72	1.10%
COMPRA DE CARTERA	MAYOR A 5 AÑOS	MAX 75 SMMLV	72	1.00%

LÍNEA	ANTIGÜEDAD	HASTA 12 MESES	HASTA 24 MESES	HASTA 36 MESES	HASTA 48 MESES
EDUCATIVO	MENOR DE 5 AÑOS	0.65% NMV	0.75% NMV	0.85% NMV	0.95% NMV
EDUCATIVO	MAYOR A 5 HASTA 10 AÑOS	0.625% NMV	0.725% NMV	0.825% NMV	0.925% NMV
EDUCATIVO	MAYOR A 10 AÑOS	0.600% NMV	0.700% NMV	0.800% NMV	0.9% NMV

Parágrafo 1. En el evento de mora en el pago de una o más cuotas, se cobrará el interés de mora a la tasa máxima de usura permitida por la ley. La tasa pactada será ajustada a la máxima tasa permitida por la Ley y las autoridades competentes, cuando la sobrepase y solo durante los periodos en que esta última resulte inferior.

Parágrafo 2. Las tasas de interés corriente y moratorio de **FONJAVERIANA** no podrán exceder la tasa de usura determinadas por el Gobierno Nacional.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

TITULO II. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPITULO 1. GENERALIDADES

Definiciones, objetivo y políticas generales

Artículo 46. Definiciones.

1. **Cartera de crédito.** es el activo más importante en una entidad que ofrece servicios de ahorro y crédito y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con el reglamento de crédito establecido y expuestas a un riesgo crediticio que debe evaluarse permanentemente.
2. **Evaluación de la cartera.** Es un procedimiento dentro de la administración de crédito de la entidad, en la cual se busca estimar los riesgos potenciales de la cartera vigente, así esta se encuentre al día. De acuerdo con la Superintendencia de la Economía Solidaria se evalúan los siguientes criterios de la vida del crédito y el deudor: Capacidad de pago, solvencia, servicio a la deuda, garantías, reestructuraciones y calificación en centrales de riesgo.
3. **Ley de Insolvencia.** Es un proceso establecido en la ley 1564 de 2012; en la que una persona con más de dos obligaciones que tengan morosidad de 90 días y procesos jurídicos puede conciliar para lograr el pago de estas, suspendiendo los procesos en contra y asegurando su subsistencia.

Artículo 47. Objetivo del reglamento. El presente reglamento respecto del seguimiento y control tiene como objetivo fundamental fijar las directrices, políticas y procedimientos para el monitoreo de la exposición de riesgo de crédito en “**FONJAVERIANA**”, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Procurando un proceso eficiente que permita la adecuada revelación del riesgo es los estados financieros de **FONJAVERIANA**, igualmente adelantar las gestiones necesarias para apoyar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia en la adecuada gestión del riesgo de crédito.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los responsables de este proceso, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

Artículo 48. Objetivo del proceso de seguimiento y control. Monitorear la exposición al riesgo de crédito con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación de la cartera de crédito, tal como se señala en el presente reglamento.

Artículo 49 Política general de seguimiento y control. Para realizar esta etapa **FONJAVERIANA**, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de seguimiento y control, expida La Superintendencia de la Economía Solidaria, buscando siempre cumplir con el objetivo mencionado en el numeral anterior.

Artículo 50. Política de monitoreo de la cartera. En esta etapa a través de las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por la Junta Directiva, se monitoreará el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias que permitan el crecimiento de la cartera, según apruebe la Junta Directiva.

FONJAVERIANA, monitoreará la cartera a través de reportes realizados por el responsable de la gestión del riesgo de crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos, con el objetivo de revelar el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, a fin de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento de la cartera de crédito.

Artículo 51. Política de evaluación de cartera. Para dar cumplimiento a esta etapa **FONJAVERIANA**, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación de cartera, expida Superintendencia de la Economía Solidaria, buscando siempre cumplir con el objetivo de identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

La Junta Directiva aprobará, tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para medir el riesgo de crédito, de la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, así como el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA

Artículo 52. Criterios de evaluación de la cartera. La metodología que desarrollará **FONJAVERIANA** para la evaluación de la cartera de créditos contemplará como mínimo los criterios señalados en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo y el mercado objetivo, los criterios mínimos para tener en cuenta serán:

1. **Capacidad de pago.** Se actualizará y analizará la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
2. **Solvencia del deudor.** Se actualizará y analizará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
3. **Garantías.** Se actualizarán conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4, y se analizará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
4. **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
5. **Reestructuraciones.** Se analizará el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
6. **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se hará uso y análisis de la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor, el nivel de endeudamiento, comportamiento de pago, perfil de riesgo, entre otros.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 53. Metodología. La metodología que aplicará **FONJAVERIANA** para la evaluación general de la cartera de crédito será la descrita en documento anexo al presente reglamento, esta metodología se podrá calibrar y ajustar en la medida que sea necesario o cuando lo recomiende el Comité de Riesgos y será aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 54. Periodicidad de evaluación de la cartera. La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo una vez al año, en el mes de noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de diciembre.

Artículo 55. Comité de riesgos. Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, se presentarán al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y presente a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

El Comité deberá en el acta en la que conste el resultado de las evaluaciones, la calificación actual y la calificación sugerida por el Comité de Riesgos con su calificación de riesgo, de lo cual se presentará informe ejecutivo en la siguiente reunión de Junta Directiva con las observaciones y recomendaciones.

Artículo 56. Políticas de recalificación. Teniendo en cuenta los resultados de la aplicación de la metodología para la evaluación general de la cartera de crédito, se recalificarán según los resultados obtenidos y de conformidad con la aplicación de las siguientes políticas.

1. **Créditos de baja exposición.** Cuando el valor de los aportes sociales, los ahorros permanentes y el valor de las garantías admisibles sean superiores al saldo adeudado a **FONJAVERIANA**, no se aplicará la recalificación de nivel de riesgo y se mantiene la calificación establecida conforme a la política de deterioro individual acogida por **FONJAVERIANA**.
2. **Créditos de alta exposición.** Cuando se tenga conocimiento que el asociado se encuentra en un proceso de insolvencia, se llevará a la calificación de mayor riesgo (E) lo que implica el reconocimiento del máximo deterioro.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

3. No se procederá a recalificar. Cuando la cartera ya se encuentre deteriorada con la mayor calificación de riesgo.
4. Otros. A criterio de la Junta Directiva.

Artículo 57. Permanencia de la recalificación. Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobados por la Junta Directiva permanecerán hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no será el único factor por considerar.

Artículo 58. Reporte de las calificaciones de riesgo. Conforme a las instrucciones establecidas la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.8.4.1. Se reportará la calificación por riesgo de la cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por **FONJAVERIANA**, deberán reflejarse en la información reportada periódicamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

Artículo 59. Evidencia de las evaluaciones. Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso se conservará en el expediente del asociado, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

TÍTULO III. PROCESO DE RECUPERACIÓN

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Definiciones, objetivo y políticas generales

Artículo 60. Definiciones.

1. **Deudor.** Un deudor es una persona, física o jurídica, que debe dinero a otra persona, conocida como acreedor.
2. **Deudor Solidario o Codeudor.** Es una persona ajena al deudor del crédito quien adquiere total responsabilidad por su pago en caso de incumplimiento del primero.
3. **Fianza.** La modalidad de fianza consiste en un aseguramiento del cumplimiento de una deuda. En esta, una persona llamada fiador se compromete al pago de una deuda en favor de un deudor. A diferencia del codeudor, el fiador, no se vuelve dueño de la deuda al mismo tiempo que el deudor.
4. **Garantía.** Es un mecanismo que permite amparar una obligación del deudor de cumplir con el pago del préstamo que se le ha otorgado, disminuyendo de esta forma el riesgo de un eventual incumplimiento.
5. **Ley de Insolvencia.** Es un proceso establecido en la ley 1564 de 2012; en la que una persona con más de dos obligaciones que tengan morosidad de 90 días y procesos jurídicos puede conciliar para lograr el pago de estas, suspendiendo los procesos en contra y asegurando su subsistencia.
6. **Novación.** Es una forma de extinguir una obligación crediticia y reemplazarla por otra; para esto se requiere la voluntad expresa tanto del deudor como del acreedor.
7. **Reestructuración.** Mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

ante el real o potencial.

Artículo 61. Objetivo del reglamento del proceso de recuperación. El objetivo de la presente reglamentación es establecer las directrices, políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cobranza en **FONJAVERIANA**, lo que implica la gestión eficaz hacia la recuperación de la cartera de crédito, en especial la cartera vencida.

Artículo 62. Objetivo del proceso de recuperación. Establecer los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones, reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos. Igualmente definir las directrices para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos (castigo de cartera), igualmente, dentro del proceso de cobranza y recuperación se observarán los roles y las responsabilidades de adelantar la respectiva gestión de recuperación de la cartera.

Artículo 63. Políticas generales. La cartera de crédito es el activo más representativo en **FONJAVERIANA** y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que constan en el presente reglamento, la cartera de crédito está expuesta a un riesgo crediticio que deberá evaluarse permanentemente, por lo tanto:

1. El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen hábito de pago en aquellos asociados a los cuales **FONJAVERIANA** ha otorgado los servicios de crédito y a los deudores crediticios que han perdido su calidad de asociados y quienes no obstante una vez efectuado el cruce de los aportes sociales continúen con saldos insolutos en la cartera de crédito.
2. El proceso de cobranza está orientado a gestionar de manera oportuna las dificultades de pago del deudor, que permitan regularizar sus obligaciones u ofrecer alternativas para llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes, de considerarse pertinentes.
3. La gestión de cobranza se adelantará tanto al deudor principal como a los deudores solidarios. Inicialmente al deudor principal y luego al deudor solidario.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

4. Se contará con herramientas y/o los mecanismos de comunicación, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus obligaciones crediticias, especificando el concepto, valor de sus saldos y la mora en las obligaciones pendientes por cumplir.
5. Se contará con mecanismos de comunicación efectivos para dar aviso oportuno al deudor principal o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo la prestación del servicio, a fin de que el deudor pueda realizar de manera oportuna el pago de la respectiva deuda. Así mismo, se informará al deudor principal y sus codeudores sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza realizadas en que podrían incurrir.
6. Se ordenará que se adelanten procesos pre jurídicos y jurídicos para obtener la recuperación de los recursos otorgados en créditos, cuando se considere necesario.
7. Se ordenará la ejecución de las garantías otorgadas para respaldo de los créditos, en caso de incumplimiento del deudor principal.
8. Cuando dentro del proceso jurídico o la imposibilidad de pago comprobada del deudor demuestre su irrecuperabilidad **FONJAVERIANA** podrá dar de baja la cartera en cuentas (castigo de cartera) conforme al Título I, Capítulo III de la Circular Básica Contable Financiera y demás normas que lo complementen, así como a las políticas internas establecidas para tal fin.

Artículo 64. Comité de riesgos. Para efectos del seguimiento al proceso de recuperación se presentarán informes periódicos sobre los resultados del proceso de recuperación al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión ordinaria de la Junta Directiva.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPITULO II. PROCESO DE COBRANZA

Artículo 65. Políticas de recuperación y cobranza. La cobranza en **FONJAVERIANA** estará a cargo del Auxiliar Administrativo o firma de abogados que la gerencia determine para ello y el proceso de cobranza podrá realizarse a través de las siguientes etapas: cobranza preventiva, cobranza correctiva, cobro pre jurídico y el cobro jurídico:

1. **Cobranza Preventiva.** En esta etapa se clasificarán los créditos que se encuentran al día y que de acuerdo con el comportamiento histórico de pago o evaluación específica generan alerta de posible incumplimiento. Se realizará gestión dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha límite de pago de la obligación.
2. **Cobranza administrativa.** se aplicará desde el primer día de mora hasta los 60 días a todos los deudores y codeudores de acuerdo con los parámetros establecidos para evitar que el deudor pase a cobranza coactiva y su objetivo es normalizar lo más pronto posible la situación de los deudores.
3. **Cobro pre jurídico.** Se podrá realizar el cobro pre jurídico, a las obligaciones crediticias que presenten vencimientos entre 61 y 90 días. Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las cuales no se logró acuerdo de pago, podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico. En esta etapa de la cobranza el área encargada, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informará al asociado sobre las sanciones disciplinarias que se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán adelantar si no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con **FONJAVERIANA**, así como las consecuencias para los no asociados.
4. **Cobro Jurídico.** Podrá iniciarse la gestión del cobro judicial de las obligaciones con vencimientos superiores a 90 días de forma directa o a través de profesionales expertos, una vez agotadas las gestiones de cobro pre jurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. No obstante, la Gerencia de **FONJAVERIANA**, podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario, con base en las recomendaciones del comité de riesgos o de la Junta Directiva.

Artículo 66. Herramientas de gestión de cobranza. **FONJAVERIANA** utilizará mínimo uno de los siguientes mecanismos para dar a conocer el estado actual de sus obligaciones a cada deudor y/o deudor solidario:

1. Llamados telefónicos y contacto directo con el titular de la obligación crediticia.
2. Mensajes de Texto al número de celular registrado en la base de datos.
3. Correos electrónicos al email registrado en la base de datos.
4. Comunicaciones escritas de parte del asesor jurídico o la firma de afianzamiento para el cobro respectivo.
5. Comunicaciones escritas de la Administración, enviadas al correo electrónico y/o dirección de residencia o registrados en la base de datos.

Artículo 67. Requisitos para la gestión de cobro. **FONJAVERIANA**, realizará la gestión de cobro con amabilidad y respeto hacia el asociado y sus codeudores o Deudores solidarios, ajustándose al procedimiento establecido para cada etapa de cobro y cumpliendo los siguientes lineamientos:

1. Realizar la gestión de cobro dentro de los horarios de oficina y en los horarios no habituales en caso de presentarse dificultades para contactar al deudor y/o codeudores.
2. La gestión de cobro se realiza utilizando mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los deudores los saldos de mora y estado de cuenta de las obligaciones.
3. La Junta Directiva será quien apruebe la exclusión de los asociados de **FONJAVERIANA**, ejecutoriada la resolución proferida por el órgano administrativo del proceso será asignada a la agencia externa

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

determinada.

4. La gerencia se encargará de aprobar los casos que son trasladados para cobro a las agencias de cobranza externa; el responsable de la cartera es el encargado de la remisión de cada uno de los casos y el cumplimiento del debido proceso.
5. Los abonos que los deudores realicen y aún se encuentran en calidad de asociados tendrán la prioridad de aplicarse a las obligaciones crediticias iniciando con interés de mora, interés corriente y capital y por último a las obligaciones estatutarias.
6. Para los abonos que realicen los deudores que se encuentren en proceso de cobranza externa o jurídica tendrán la prioridad de aplicarse a los créditos con garantía personal y posteriormente a las que registren garantía real, teniendo en cuenta la deuda más antigua; así mismo la prioridad en el sistema será el interés de Mora interés corriente y capital.

Artículo 68. Cobro asociado retirado. El asociado que se retire con obligación crediticia vigente y que al momento de la liquidación de aportes y ahorros presenta saldo a cargo, será notificado con el estado de cuenta mediante cobranza interna donde se le informará plazo máximo para la cancelación total, en caso de no poder cancelar la totalidad, podrá solicitar un acuerdo de pago por el saldo a cargo conservando la cuota pactada del crédito inicialmente. Para esto se firma un documento donde se estipulen las fechas del compromiso de pago, en el momento que incumpla se envía el cobro Jurídico.

En caso de contar como garantía el “Fondo de Garantías o Seguro de Deuda”, se procederá a solicitar el pago, una vez el asociado pase a calificación B. y a su vez, el Fondo de Garantías deberá iniciar el debido proceso de cobro.

Artículo 69. Cobro de honorarios. Las actividades de cobranza efectuadas directamente por el asesor jurídico autorizado por **FONJAVERIANA** para recuperar la cartera que se encuentre en mora, causará honorarios según la instancia de cobro y las tarifas pactadas en la correspondiente contratación y serán asumidos en su totalidad por el deudor o deudores solidarios.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Sin importar la instancia de cobro, en la aplicación de pagos totales o abonos parciales, se dará prioridad al reconocimiento de estos honorarios y/o costas del proceso y los saldos restantes se abonarán de acuerdo con las prioridades definidas por el Fondo, interés de mora, interés corriente y capital.

Artículo 70. Reporte a centrales de riesgo. **FONJAVERIANA** con la autorización otorgada por el deudor le informará con anticipación mínima de 20 días que deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del primer día de Mora, en concordancia con las indicaciones de las entidades de vigilancia y control; así mismo se informará de esta actuación al codeudor.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPÍTULO 3. ACCIONES DE NORMALIZACIÓN DE LA CARTERA

Novaciones, reestructuraciones, otro tipo de modificaciones

Artículo 71. Acciones de normalización de la cartera. Los siguientes son los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones, reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos, igualmente los criterios para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos:

1. Novaciones
2. Otras modificaciones
3. Reestructuraciones
4. Baja en cuentas de la cartera de créditos

Parágrafo. Descuento del saldo al Deudor Solidario. Se podrá sustituir en el saldo de la deuda al deudor principal por el deudor solidario o codeudor, trasladando a este último los descuentos correspondientes, previa verificación de las autorizaciones de descuento, y previa notificación al deudor solidario.

Artículo 72. Novaciones. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Las formas de novación son las siguientes:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

Parágrafo 1. Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

En este caso, **FONJAVERIANA** deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el presente reglamento para tal evento.

Parágrafo 2. La fijación de tasas, plazos, montos, garantías, como la reclasificación de estas dentro de los términos previstos en el presente reglamento de crédito, las determinará la Junta Directiva, con previo estudio, y se comunicará a los asociados aportantes.

Artículo 73. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos. **FONJAVERIANA** podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa propia, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en la Circula Básica Contable y Financiera, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para microcrédito y consumo; y 90 días para comercial y vivienda.

Antes de modificar las condiciones de un crédito, deberá establecerse **razonablemente** que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, estas modificaciones serán un mecanismo excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica y, en lo posible, deberá existir evidencia documental del deterioro de la capacidad de pago.

Parágrafo. En todo caso las modificaciones de la cartera de créditos, deberá ser aprobada por la Junta Directiva previo estudio de la solicitud, soportes, historial y motivo de solicitud.

Artículo 74. Criterios medidas de alivio. Cuando se apliquen medidas de alivio en los créditos de los asociados del Fondo, se deberá observar lo siguiente:

1. Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del asociado, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

2. Si el asociado deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en la Circular Básica Contable y Financiera.
3. No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
4. Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo períodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
5. Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, serán objeto de monitoreo especial por el encargado de la gestión de cobranza y se identificarán en el sistema de información para el respectivo seguimiento. Cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.
6. En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si la Junta Directiva, Gerencia o el Comité de Riesgos lo consideran pertinente la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora automática en la calificación del deudor.
7. Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados, se constituirán el deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y se registrarán en las cuentas correspondientes. Estos valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 75. Reestructuración. Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el Artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente capítulo.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y marcar en el sistema de información contable de **FONJAVERIANA** todos los créditos reestructurados.
2. Se conservará el número del crédito para mantener la historia y hacer seguimiento de la trazabilidad del crédito.
3. A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

4. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplicará la ley de arrastre, se determinará la calificación de los créditos de cada asociado y constituirán los deterioros respectivos.
5. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se hará en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
6. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se llevará inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
7. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez se contabilizarán por el sistema de caja.
8. Se efectuará un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
9. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se hará la actualización del avalúo de estas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera.
10. En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, **FONJAVERIANA**, dejará de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrán mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.
11. En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría "E", crédito incobrable.

FONJAVERIANA, podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

período ininterrumpido de 18 meses para microcrédito, 2 años para consumo y de 4 años para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda.

El deudor, con una situación particular de dificultad económica, puede justificadamente solicitar la modificación de al menos una de las condiciones financieras actuales de la deuda, como son el plazo, línea de crédito, monto adeudado, garantía, podrá acercarse a **FONJAVERIANA** para el diligenciamiento del formulario respectivo.

FONJAVERIANA de acuerdo con sus condiciones crediticias, y previo estudio de las garantías le informará las nuevas condiciones del crédito.

La reestructuración deberá otorgarse cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Los créditos reestructurados deberán pagar la tasa vigente para la respectiva línea de crédito, y los puntos porcentuales adicionales, como penalidad por modificar las condiciones iniciales del crédito, los determinará el órgano competente.
2. El asociado podrá acceder a la tasa corriente de **FONJAVERIANA** (sin penalidad) si al solicitar la reestructuración han transcurrido noventa (90) días calendario desde el desembolso del crédito que se reestructura, y se ha pagado cuando menos el treinta por ciento (30%) o más del capital del crédito original.
3. En cualquier reestructuración deberán conservarse las garantías, salvo cuando a juicio de **FONJAVERIANA** las mismas deban ser sustituidas por unas mejores. En cualquier caso, se entenderá, y así lo debe manifestar el asociado al momento de solicitar el crédito, que la reestructuración del crédito no implica novación.
4. Para la solicitud de reestructuración se deberán adjuntar todos los documentos descritos en el Artículo 8 del presente reglamento y adicionalmente:
 - Cédula de ciudadanía (Copia 150%).
 - Carta de solicitud de la reestructuración de la deuda, debidamente firmada.
 - Tres últimos desprendibles de nómina.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Parágrafo. La competencia para la aprobación de la solicitud de reestructuración de créditos, la tendrán las mismas instancias de aprobación de créditos establecidas en el reglamento de crédito.

Artículo 76. Ley de insolvencia. El deudor que tenga obligaciones al día o en etapa pre jurídico y fuera notificada por autoridad competente que ha ingresado en proceso de reorganización económica cobijado por la Ley de Insolvencia como personal natural comerciante o persona natural no comerciante, bajo los parámetros de la ley 1116 de 2006 modificada por la ley 1429 de 2010 o por la Ley 1564 de 2012 respectivamente; por disposición legal **FONJAVERIANA**, se hará parte en dicho trámite y la acción de cobranza se registrará por las normas mencionadas y las que las modifiquen.

En el evento que contra el deudor curse proceso judicial y sea admitido en proceso de reorganización económica, la acción de cobro se sujetará a lo que disponga la autoridad competente en el auto que admita dicho trámite.

Parágrafo 1. Agotado el trámite previsto en las normas mencionadas, y si el mismo hubiesen sido fallido, EL FONDO se reserva la facultad legal de iniciar acciones judiciales en contra del deudor principal y deudores solidarios, con el propósito de obtener el pago de sus acreencias.

Parágrafo 2. Si uno de los asociados es declarado insolvente y sus obligaciones están respaldadas con garantía de Fianza, EL FONDO procederá con el cobro de la obligación a la afianzadora y cederá los derechos de cobranza a esta.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

CAPÍTULO 4. BAJA EN CUENTAS O CASTIGO DE CARTERA

Artículo 77. Baja en cuentas o castigo de cartera. La baja en cuentas o castigo de cartera es el mecanismo de depuración contable sobre partidas o cantidades registradas en el activo consideradas irrecuperables o de no conversión en efectivo, con el fin de revelar la realidad económica de los bienes y derechos existentes del Fondo, que se aplicará una vez se hayan agotado infructuosamente los procedimientos y gestiones correspondientes al cobro y recuperación de la cartera de crédito y que dada su cuantía o el concepto final de los asesores como incobrable, propuesta por la gerencia, con la aprobación previa de la Junta Directiva y avalada por la Revisoría Fiscal, puede aplicarse sobre la misma la baja en cuentas o castigo de cartera.

Artículo 78. Irrecuperabilidad de la obligación. El estado de irrecuperabilidad de las obligaciones que se pretendan dar de baja en cuentas o castigar se presenta cuando ocurra al menos una de las siguientes situaciones:

1. Imposibilidad de localización de los deudores.
2. Se encuentre que los deudores posean bienes, pero estos no sean susceptibles de medidas cautelares, por presentar gravámenes o limitaciones, tales como el patrimonio de familia.
3. El valor del bien, que respalda la obligación crediticia, sea considerablemente de menor valor de la deuda, siempre que no se haya decretado sobre él alguna medida cautelar.
4. Obligaciones cuyo título ejecutivo no existe o que no cumpla con los requisitos legales para hacer viable el proceso jurídico, de conformidad con las normas aplicables.
5. Solicitud de crédito y presentación de documentación legítima y suscripción de garantías a través de una firma falsa.
6. Obligaciones en cobro judicial y que no se les haya decretado medidas cautelares por insolvencia total de los deudores y que en su evaluación la expectativa de recuperación sea muy poco probable.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 79. Procedimientos generales proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera. Se establecen como procedimientos generales para proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera, los siguientes:

1. La Gerencia y el Comité de Riesgos determinarán las obligaciones que podrán darse de baja, dadas las condiciones de irrecuperabilidad definidas en el presente reglamento.
2. El castigo de las obligaciones deberá ser aprobado por la Junta Directiva, previo aval del Revisor Fiscal y del concepto del abogado.
3. El valor total de las obligaciones castigadas deberá ser contabilizado contra el deterioro previamente constituido para las dichas obligaciones y registrarse de acuerdo con lo dispuesto por las normas de contabilidad vigentes.
4. El área de contabilidad de **FONJAVERIANA** será la encargada de aplicar contablemente la baja en cuentas o castigo de acuerdo con la directriz presentada por la gerencia.

Artículo 80. Documentos necesarios para proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera. Para el castigo de cartera se deberá soportar con los siguientes documentos:

1. Certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar la baja en cuenta.
2. Comprobantes en los cuales se refleje el registro contable correspondiente (cuentas de situación financiera).
3. Copia del acta de la Junta Directiva, donde conste la aprobación de la baja en cuenta.
4. El concepto del representante legal, en el cual se detallen las gestiones realizadas para considerar los activos como incobrables o irrecuperables.
5. El concepto jurídico, técnico y legal, sobre la irrecuperabilidad de la cartera de crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Artículo 81. Efectos de proceder a la baja en cuentas o castigo de cartera. Las obligaciones que son objeto de baja en cuentas o castigo de cartera generarán los siguientes efectos frente a los deudores:

1. Reportes en las centrales de riesgo, con la referencia “cartera castigada”.
2. Inicio de proceso de exclusión, en su calidad como asociado, de acuerdo con lo establecido en el estatuto.

*Artículo 82. Gestión de cobro a las obligaciones dadas de baja en cuentas o castigadas. El castigo de cartera de una obligación no exime a los deudores, del deber de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito otorgado, razón por la cual **FONJAVERIANA**, seguirá realizando la gestión de cobro de las obligaciones castigadas, de la siguiente manera:*

1. El responsable interno, las firmas de cobranza o abogados externos deberán continuar gestionando el recaudo, en el estricto seguimiento y cumplimiento de la gestión de cobro para su recuperación.
2. Las obligaciones cuyos montos superen la suma equivalente a diez (10) SMLMV, deberán cobrarse por la vía judicial, de conformidad con el procedimiento previsto para tal fin.
3. Continuidad en los procesos judiciales instaurados, salvo que **FONJAVERIANA**, realice acuerdos de pago, previo concepto del asesor jurídico.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

NORMAS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 83. Responsabilidad del revisor Fiscal. En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a este verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

Artículo 84. Sanciones por mora. Dado el incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias adquiridas por parte del asociado, **FONJAVERIANA** podrá:

- Cobrar inmediatamente intereses de mora.
- Exigir la cancelación total del saldo existente.
- La Junta Directiva deberá reglamentar el procedimiento de cobranza.

Artículo 85. Créditos órganos de administración y control. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del Comité de Crédito, Junta Directiva, Control Social, Gerente, Gerente Suplente y Colaboradores de FONJAVERIANA, corresponde a la Junta Directiva, previa revisión del comité de crédito, revisión en la que quedará inhabilitado el miembro solicitante. La aprobación podrá darse de manera virtual o presencial, para lo cual se debe anexar a la solicitud de crédito la constancia de dicha aprobación y posteriormente se dejará en acta de Junta Directiva la relación de créditos aprobados.

Adicionalmente se deja claridad de que la autorización de los créditos de la Gerencia debe ser tramitada por el contador y que todos los créditos de convenio son aprobados por gerencia.

Artículo 86. Inconformidad. El asociado que no se encuentre de acuerdo con la decisión adoptada por el funcionario encargado de autorizar las solicitudes, podrá interponer recurso de reposición presentándolo por escrito dentro de los cinco días siguientes al conocimiento de la decisión, la Junta Directiva, mediante escrito en que exprese los motivos de su inconformidad, presentado dentro del mismo término, a partir de la fecha de notificación

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

de la última decisión. La Junta Directiva revisará el motivo que generó la inconformidad, la documentación soporte presentada y las condiciones definidas en el presente reglamento, posterior a ello notificará al asociado la decisión tomada.

Artículo 87. Modificaciones. La Junta Directiva podrá reglamentar modificaciones permanentes o temporales al presente reglamento, teniendo en cuenta las necesidades de FONJAVERIANA y deberá dejar constancia de la decisión tomada en la respectiva acta de junta directiva.

Artículo 88. Interpretación y reformas del reglamento. Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y con la ley que rige los fondos de empleados.

El Comité de Crédito o la gerencia podrán solicitar a la Junta Directiva reformas al reglamento.

Parágrafo 1. Las reformas serán aprobadas por la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en acta.

Artículo 89. Actualización automática del reglamento. La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 90. Cumplimiento de norma legales. **FONJAVERIANA** se ceñirá a los parámetros señalados en las normas vigentes, en especial las contenidas en la circular básica contable y financiera en su capítulo referente a cartera de crédito, expedida por la Supersolidaria, organismo que sobre FONJAVERIANA ejerce control y vigilancia.

Artículo 91. Vigencia y derogatorias. El presente reglamento rige a partir de la fecha 08 de septiembre de 2025 de acuerdo con el acta 763 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores ediciones pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación n 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

Dado en la ciudad de Cali a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CAROLINA LAVERDE
PRESIDENTE**

**ALEXANDRA TROCHEZ CANO
SECRETARIA**

ANEXOS

- Formato de Solicitud de Crédito
- Formato Carta y Pagaré
- Formato Asegurabilidad Vida Deudor
- Formato Afianzadora
- Formato Análisis de Crédito
- Política - Metodología de Evaluación de Cartera
- Formato Acuerdo de Pago

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN
10.06.2021 ACTA 666 DE JUNTA DIRECTIVA	Se realiza una modificación general del reglamento.
28.09.2021 ACTA 674 DE JUNTA DIRECTIVA	Se incluye en el Artículo 12 : “Las reuniones del comité de crédito, podrán ser presenciales, virtuales, mixtas o de comunicación escrita (correo electrónico), en todo caso para que las decisiones tomadas sean válidas, se debe garantizar el quorum y lo definido en el presente reglamento.”
09.12.2021 ACTA 679 DE JUNTA DIRECTIVA	Se realiza modificación general del reglamento, tomando como base la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, el Manual SARC y demás disposiciones legales. Se incluye instrucciones para la cobranza de créditos.
24.02.2022 ACTA 682 DE JUNTA DIRECTIVA	Se modifica el Artículo 44. en cuanto al plazo del crédito ordinario a un máximo de 72 meses, esta modificación aplica de manera retroactiva desde 1 de enero de 2022.
24.02.2022 ACTA 682 DE JUNTA DIRECTIVA	Se modifica el párrafo del artículo 32, en cuanto a las instancias de aprobación. “ Para los asociados a FONJAVERIANA por parte de la Compañía de Jesús, Fundación Centro de Cultura Afrocaribe, Parroquia San Pedro Claver y Javesalud, se debe enviar previamente la solicitud de crédito al área de nómina, para que estos a su vez emitan la aprobación o negación del descuento, de acuerdo con sus políticas internas”.
24.02.2022 ACTA 689 14.06.2022	Se incluye línea de crédito de vehículo, se modifica el artículo 43 y 44
14.06.2022 ACTA 698	Se modifican los artículos 44 y 45 referente a las tasas de créditos.
12.01.2022 ACTA 700	Se incluye párrafo 2 artículo 32, confirmación continuidad laboral por monto y tipo de contrato
24.01.2023	Se modifica el artículo 10, eliminando el bonisuelo como sumatoria en la capacidad de pago. Queda registrado en acta 713 del 6 de junio de 2023
06.06.2023	Artículo 6, 9, 35. Monto máximo acumulado de crédito de 127 a 75 SMMLV Artículo 9 párrafo 1. Monto máximo acumulado de crédito de 127 a 75 SMMLV Artículo 10 punto 1 capacidad de pago, se ajustan condiciones para asociados con bonificaciones fijas. Se incluye párrafo 4. Párrafo 4. Las bonificaciones fijas serán tenidas en cuenta únicamente para

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN	
	créditos que no superen la fecha de terminación de dicha bonificación, es decir que el plazo máximo del crédito será la fecha de terminación de la bonificación. Artículo 37. Se incluye parágrafo 5. Parágrafo 5. No se novarán créditos con fecha de desembolso menor a 6 meses. El asociado debe haber pagado como mínimo 6 cuotas del crédito a novar. Artículo 44. parágrafo 1. Monto máximo acumulado de crédito de 127 a 75 SMMLV Artículo 45. Plazo crédito aportes, ajuste pendiente de realizar y Monto máximo acumulado de crédito de 127 a 75 SMMLV	
11.07.2023	Artículo 43,44 y 45. Se incluye Crédito Express	
15.08.2023	Se actualiza el reglamento de crédito en su Artículo 45. Tasas de interés, de acuerdo con la resolución 156-04-2023. Teniendo en cuenta que las tasas se definieron inicialmente como resolución, pero deben quedar definidas en el reglamento.	
V11.12.09.2023	- Se elimina la opción de aportes extraordinarios para incrementar el aporte obligatorio y/o ahorro permanente para lograr la capacidad de crédito mayor a 4 SMMLV. No se recibirán aportes extraordinarios para incrementar el aporte obligatorio y/o ahorro permanente para lograr la capacidad de crédito mayor a 4 SMMLV. - Se ajustan la antigüedad mínima para la solicitud de crédito: 12 meses: Vehículo 6 meses: Ordinario, Primas, Educativo, Calamidad, Express, Convenios 3 meses: Impuestos y Pólizas 1er aporte: Convenios Fijos, Pólizas Colectivas, Sobre Aportes y Ahorros - Para el caso de crédito express, el asociado debe llevar mínimo 3 meses de antigüedad y podrá solicitar el valor de sus aportes máximo 0.5 SMMLV. - Se deja claridad que los profesores de hora catedra no podrán solicitar créditos durante enero, junio, julio y diciembre de cada año, meses en los cuales no tienen contrato activo. Solo pueden solicitar créditos en las fechas que tengan contrato vigente. - Se deja claridad que el proceso de un crédito puede tardar aproximadamente 8 días hábiles entre la firma de documentos, análisis, aprobación y desembolso. En caso de tener otras garantías, el proceso del crédito puede tardar más tiempo, de acuerdo con la verificación de garantías a favor de Fonjaveriana. - Se elimina línea de compra de cartera - Las garantías de pignoración e hipoteca tienen un puntaje de 5, artículo 12. Codeudor y Fondo de Garantías puntaje de 3. - Se actualiza el orden de aplicación de pagos, artículo 21 según prioridades así: Convenios, Intereses Moratorios, Intereses Corrientes, Capital de Créditos, Aportes, Ahorros. - Se incluye nueva línea de impuestos y pólizas según RES 162 - NUEVA LÍNEA CRÉDITO IMPUESTOS Y PÓLIZAS. - Se actualiza el formato de solicitud de crédito de acuerdo con la nueva ley 2300 de 2023 - Se actualiza los formatos de carta y pagare - Se actualiza el análisis de crédito con las nuevas condiciones - Se actualiza la tabla para confirmación de continuidad laboral teniendo en cuenta el descuento de los créditos recogidos.	
V12 10.05.2024	Artículo 8 y 10. Proceso de estudio de créditos, se da claridad al proceso de solicitud de crédito para personas reportadas de manera negativa en centrales de riesgo. Y se aclara cuando aplica la consulta en centrales de riesgo. Artículo 15. Se aclara en el parágrafo que el cobro del fondo social depende de la línea de crédito según artículo 44.	V12 10.05.2024

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de septiembre de 2025	Versión V14.2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA		

VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN
	Artículo 37. Se modifica el plazo mínimo para la novación de 6 a 3 meses. Se elimina el párrafo 5 y se reemplaza por el párrafo 1. Generaban contradicción. Artículos 43, 44 y 45, se incluyen líneas Bienvenida y Compra de Cartera con sus respectivas condiciones. Artículo 44, se disminuye a 6 meses el tiempo para ser considerado reingreso. Artículo 45, se corrige el valor máximo de créditos de convenio a 2SMMLV, estaba como valor absoluto en 2.5 millones. Se amplía el cupo por asociado a máximo 75 SMMLV.
V13 12.05.2025	Se incluye en el artículo 44 el siguiente párrafo: Parágrafo 4. Las solicitudes de crédito de los asociados que la aseguradora Equidad niegue su cobertura por condiciones de salud, se les otorgara un cupo máximo de crédito de aportes + salario. Se incluye el siguiente párrafo en el artículo 85. “Adicionalmente se deja claridad de que la autorización de los créditos de la Gerencia debe ser tramitada por el contador y que todos los créditos de convenio son aprobados por gerencia.”